



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. Gustavo Damián Calabresi

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Prof. Antonio Nuñez

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO

Arq. Santiago Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ps. Mario Mazzeo

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9758/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E. M. n° 892/2013** de fecha 20 de mayo de 2013, por el cual reconoce el convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, que integra la presente como **Anexo I**, aceptando ad referendum del Concejo Deliberante, el aporte económico no reintegrable de *pesos cincuenta y ocho mil quinientos* (\$ 58.500.-), para el financiamiento de producción y/o adquisición y/o transporte de leña a familias de escasos recursos; según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-492/2011.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 30 de Mayo de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1118/13, DE FECHA 17/6/2013.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9758/13.-

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

-----En la Ciudad de Neuquén, a los 25 días del mes de Marzo de 2013, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calle La Rioja N° 229 de la Ciudad de Neuquén, representado por la **Ministra de Gobierno, Educación y Justicia, Sra. Zulma Reina**, designada mediante Decreto Provincial N° 02/2011 y el Sr. **Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez**, designado mediante Decreto Provincial N° 03/2011, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte; y por otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Intendente del Municipio Sr. Juan Carlos Fernández, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; denominadas, en conjunto como **LAS PARTES**, teniendo en consideración los siguientes antecedentes:-----

- Que mediante la Ley 2798 Orgánica de Ministerios se le asigna al Ministerio de Economía y Obras Públicas la función de entender en las relaciones fiscales con los municipios.-----
- Que en este contexto, la Provincia – a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas- entiende adecuado llevar adelante en cooperación con la Municipalidad de San Martín de los Andes parte de Operativo Leña 2013.-----
- Que para ello se ha dispuesto otorgarle a la Municipalidad de San Martín de los Andes un único aporte no reintegrable por todo concepto destinado a financiar la

producción y/o adquisición y/o transporte de 900 m³ de leña para ser distribuidos a familias de escasos recursos radicadas en su ejido.-----

- Que la Provincia transferirá inicialmente a la Municipalidad de San Martín de los Andes el Sesenta Por Ciento (60%) de dicho aporte a los efectos de que la misma pueda dar inicio a la actividad.-----

- Que una vez verificado por La Provincia el cumplimiento por parte de la Municipalidad de esta primera etapa de producción y/o adquisición y/o transporte de leña a destino y su correspondiente erogación, la misma le procederá a transferir el Cuarenta Por Ciento (40%) restante de dicho aporte.-----

- Que La Provincia a través de la Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia tendrá a su cargo la verificación del transporte de leña a destino y la correspondiente erogación por parte de la Municipalidad del aporte otorgado.-----

- Que La Provincia a través de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas tendrá a su cargo la transferencia a la Municipalidad de San Martín de los Andes del aporte no reintegrable otorgado.-----

Que a tal fin las partes convienen celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA otorgará a LA MUNICIPALIDAD un Aporte No Reintegrable por la suma total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos (\$58.500.-), para ser destinado exclusivamente a financiar la producción y/o adquisición y/o transporte de 900 m³ de leña a familias de escasos recursos radicadas en su ejido, para ser utilizados en el marco del Operativo Leña 2013.-----

SEGUNDA: para la ejecución de este Convenio LA PROVINCIA se compromete a transferir a LA MUNICIPALIDAD a la fecha de suscripción del mismo, el Sesenta Por Ciento (60%) del aporte otorgado a fin de que pueda dar inicio a las actividades del Operativo Leña 2013.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá demostrar a LA PROVINCIA el efectivo cumplimiento de esta primera etapa de producción y/o adquisición y/o transporte a destino de 540 m³ de leña y su correspondiente erogación del aporte por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil Cien (\$35.100.-). Una vez verificado el mismo, LA PROVINCIA le transferirá Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos (\$23.400.-) correspondientes al Cuarenta Por Ciento (40%) restante del aporte total otorgado, a fin de que LA MUNICIPALIDAD de cumplimiento a la segunda y última etapa del transporte a destino de los 360 m³ de leña restantes. Sin perjuicio de lo expuesto, LA MUNICIPALIDAD deberá acreditar la finalización del transporte de la leña a destino, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Primera y Quinta del presente Convenio.-----

CUARTA: si el gasto incurrido en la producción y/o adquisición y/o transporte de leña es inferior al aporte otorgado a LA MUNICIPALIDAD, la misma podrá asignar el excedente de dicho aporte al mismo destino establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.-----

QUINTA: LA PROVINCIA a través de la Subsecretaría de Gobiernos Locales e Interior dependiente del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, por ser la autoridad de aplicación, tendrá a su cargo la verificación del transporte de leña a destino y la correspondiente certificación por parte LA MUNICIPALIDAD.-----

SEXTA: LA PROVINCIA a través de la Dirección Provincial de Administración del

Ministerio de Economía y Obras Públicas, tendrá a su cargo la transferencia a **LA MUNICIPALIDAD** del aporte no reintegrable otorgado de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Quinta del presente Convenio.-----

SÉPTIMA: es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-----

OCTAVA: la no aplicación específica de los fondos transferidos para el Operativo Leña 2013 por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, además de generar su respectiva responsabilidad, suspenderá automáticamente cualquier desembolso hasta tanto no se produzca la correspondiente corrección.-----

NOVENA: el personal que preste las tareas será asignado por **LA MUNICIPALIDAD**, siendo el mismo exclusivamente responsable de todas las cuestiones vinculadas a los mismos, tales como sueldos, salarios, honorarios, aportes previsionales, seguros profesionales y toda otra obligación dispuesta por la normativa nacional o provincial. La mencionada enunciación es meramente indicativa y no puede ser interpretada como una limitación a cualquier otra obligación vinculada al personal.-----

DÉCIMA: **LA MUNICIPALIDAD** será absoluta y total responsable y serán a su cargo las obligaciones y relaciones institucionales, legales, tributarias, para el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del presente Convenio.-----

DÉCIMA PRIMERA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a mantener indemne a **LA PROVINCIA** por cualquier reclamo que con motivo de las tareas y/o de los medios utilizados en la misma, pudieran derivarse contra la última, debiendo asumir el pago completo de cualquier importe que por tal motivo le fuera reclamado.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** no podrá con el aporte no reintegrable otorgado efectuar entregas de la leña en lugares y/o a personas distintas a las dispuestas en la Cláusula Primera del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman en la Ciudad y Fecha ut supra mencionados, Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



 OMAR GUTIERREZ
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Provincia del Neuquén

ORDENANZA N° 9759/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E. M. n° 913/2013** de fecha 20 de mayo de 2013, por el cual reconoce, el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de *Ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Proyecto “Huerta para Autoconsumo y Venta de Excedentes”*, que integra la presente como **Anexo I**, aceptando *ad referendum* del Concejo Deliberante, el aporte económico no reintegrable de *pesos setenta mil seiscientos catorce con noventa y cinco centavos (70.614,95.-)*, según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-489/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 30 de Mayo de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1119/13, DE FECHA 17/6/2013.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9759/13.-

ANEXO I

**MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION**

**“MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE
LOS ANDES” PROVINCIA DEL
NEUQUEN**

CONVENIO DE EJECUCION PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PROYECTO “HUERTAS FAMILIARES PARA AUTOCONSUMO Y VENTA DE EXCEDENTES”

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, **Dr. Juan Carlos NADALICH**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“EL MINISTERIO”**; y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES de la PROVINCIA DEL NEUQUEN**, representada en este acto por su Intendente, **Sr. Juan Carlos FERNANDEZ**, con domicilio en Calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, se conviene lo siguiente:

OBJETO.

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de desarrollar el Proyecto de Inversión denominado **“HUERTAS FAMILIARES PARA AUTOCONSUMO Y VENTA DE**

EXCEDENTES", en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.729 y la Resolución MDS N° 2040/03.

FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

2. Con dicho objeto, **"EL MINISTERIO"** se compromete a transferir a **"LA MUNICIPALIDAD"** aportes financieros por un importe total de **PESOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 70.614,95.-)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que **"EL MINISTERIO"** estime procedente, y en oportunidad que el mismo fije; todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.
3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por **"LA MUNICIPALIDAD"** en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio; todo ello, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96-
"EL MINISTERIO" comunicará a **"LA MUNICIPALIDAD"** respecto de la transferencia producida.

DESTINO Y PRODUCCION DE ACTIVIDADES.

4. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a invertir el importe citado con destino a financiar la Adquisición de Materiales, Maderas y Herramientas para la Construcción de Invernáculos y un Sistema de Riego, a los efectos de mejorar la productividad y la forma de trabajo de Huertas en proceso productivo de hortalizas, frutos secos y conservas; todo ello, en beneficio de Familias en situación de vulnerabilidad social de la Localidad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén.

EJECUCION DE RECURSOS – INTANGIBILIDAD - SUSTENTABILIDAD.

5. **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá invertir los fondos en un plazo máximo de **SEIS (6) MESES** corridos, contados a partir de su oportuna recepción.
6. **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá asignar los fondos con arreglo al destino citado en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de **"EL MINISTERIO"**; garantizando asimismo la intangibilidad de los fondos transferidos. Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.
7. **"LA MUNICIPALIDAD"** arbitrará a dicho efecto los instrumentos legales inherentes al resguardo de la propiedad de los elementos adquiridos y/o instalados con arreglo a lo señalado en la **cláusula 4**, según correspondiere-.
8. **"LA MUNICIPALIDAD"** garantiza la sustentabilidad de las inversiones a realizar con relación al destino asignado y fines establecidos en el presente Convenio.

RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA E INFORMACION DE GESTION SOCIAL

9. **“LA MUNICIPALIDAD”** deberá:

a) rendir cuentas cada **NOVENTA (90) DIAS**, de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, con arreglo a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que **“LA MUNICIPALIDAD”** declara conocer y aceptar.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.

b) remitir a **“EL MINISTERIO”**, en forma adjunta a las rendiciones de cuentas a la que se alude en el inciso anterior, **Informes de Avance**, firmados por profesional competente, con imágenes fotográficas de la producción bajo cubierta y la Nómina de Titulares, que acredite fehacientemente la recepción de los bienes financiados y la localización de los emprendimientos respectivos.

CONTABILIDAD

10. El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de **“LA MUNICIPALIDAD”** perfectamente individualizadas con el aditamento **“APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN”**.

AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN.

11. **“EL MINISTERIO”** dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual **“LA MUNICIPALIDAD”** se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con el presente Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

12. La falta de cumplimiento de **“LA MUNICIPALIDAD”** respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a **“EL MINISTERIO”** a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

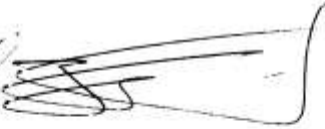
RESPONSABILIDAD.

13. **“LA MUNICIPALIDAD”** asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio.

“EL MINISTERIO” queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DISPOSICIONES FINALES –DOMICILIOS - JURISDICCION.

14. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el **Expediente MDS N° E – 60.387-2012**, y los **Informes Técnicos** allí adjuntos que “**LA MUNICIPALIDAD**” declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que “**EL MINISTERIO**” formule a dicho efecto.
15. “**EL MINISTERIO**” designa a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir, en representación de “**EL MINISTERIO**”, Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.
16. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.
17. Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Nacionales Federales de la Capital Federal.
- En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la siguiente fecha:



Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 9760/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en el Artículo 52 - **Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales, Ordenanza 9445/12 – Anexo I “Tarifaria Anual”,** el siguiente **inciso o)**; según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-331/01:

o) Por la utilización del Albergue Municipal “Félix Bielma”, se establece por persona los siguientes aranceles:

- a. contingentes residentes en la provincia del Neuquén..... \$15,00 por
pernocte, por persona*
- b. contingentes del resto de las provincias..... \$20,00 por
pernocte, por persona.*
- c. contingentes extranjeros..... \$25,00 por
pernocte, por persona*

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el Artículo 2° de la **Ordenanza 6441/05** por el siguiente:

***ARTÍCULO 2°.-** Por la utilización del Albergue Municipal “Félix Bielma”, se percibirán, según se trate de residentes en la provincia del Neuquén, en el resto de las provincias o extranjeros, los aranceles “por pernocte” que a tal fin se establezcan en la ordenanza Tarifaria Anual en el Libro II, Título V en concepto de “Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales”.-*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 30 de Mayo de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1120/13, DE FECHA 17/6/2013.

ORDENANZA N° 9761/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E.M. 367/2013**, de fecha 26 de febrero de 2013, por el cual se autoriza al *Expurgo de documentación municipal* ubicada transitoriamente en las instalaciones del ex Hotel Sol de los Andes, el que por su deterioro haya perdido valor administrativo o histórico para la administración pública municipal y/o constituya un riesgo para la salud de quienes la manipulan, preservando toda documentación vinculada con cargos o reparos pendientes que hubiera formulado el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y/o litigios en los que la Municipalidad sea actora o demandada, en tanto esta se encuentre en aceptable estado de conservación; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-552/2009.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 30 de Mayo de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1121/13, DE FECHA 17/6/2013.

ORDENANZA N° 9762/13.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a las calles cedidas mediante Expediente de Mensura N° 2312-0989/76; 2312-0990/76; 2312-0082/76; 2312-0156/76, con los siguientes nombres, de acuerdo al croquis obrante como **Anexo I**, y según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-857/2005.-

- Luis Alberto Spinetta
- Osvaldo Pugliese
- Oscar Matus
- Lolita Torres
- Enrique Santos Discépolo
- Celia Cruz
- Maria Elena Walsh

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE copia de la presente a la Secretaría de Planificación y Desarrollo

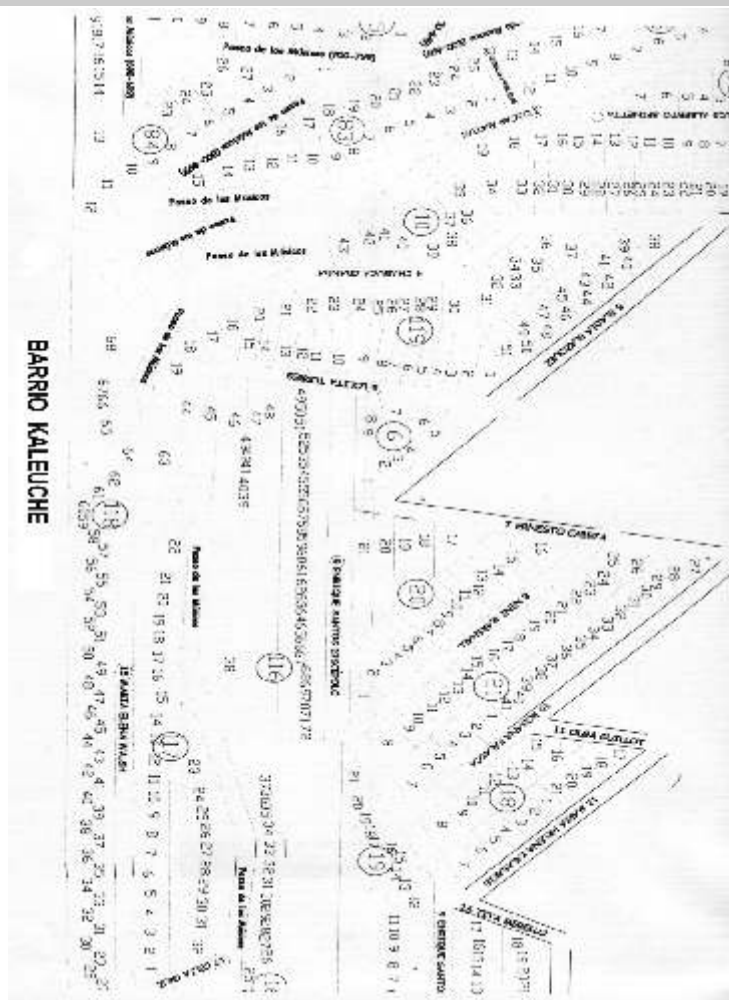
Sustentable, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la comisión vecinal del *Barrio Kaleuche*, por medio de las dependencias municipales correspondientes.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 30 de Mayo de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1122/13, DE FECHA 17/6/2013.

ANEXO I - ORDENANZA N° 9762/13.-



ORDENANZA N° 9763/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la resolución conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado "**Urbanización Lote 8 Chacra 20**" cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, localizado en Lote 8, Chacra 20 de Nomenclatura Catastral:15-21-91-2848-0000, propiedad de Eduardo Detang, de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* elaborado por el Biólogo Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo, según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-985/1985.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con el Sr. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el **artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-**

ARTÍCULO 3°.- DEROGASE la Ordenanza 8743/2010.-

ARTÍCULO 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 30 de Mayo de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1123/13, DE FECHA 17/6/2013.



CONCEJO DELIBERANTE
de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

San Martín de los Andes, 30 de mayo de 2013.-

Resolución Conjunta N° 01/13.-
Según Ordenanza N° 1584/94 - Texto Ordenado 2007/96.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 985 / 85 caratulado "Urbanización Lote 8 Chacra 20", propiedad de Eduardo Julio Detang, localizado en lote 8 de la chacra 20, NC: 15-21-91-2848-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por los Lic. Horacio Botta y Jorge Lara, y las addendas resentadas por el profesional Eduardo Rapp, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 409 / 545 consta el Estudio de impacto Ambiental (EIA) realizado por los Lic. Horacio Botta y Jorge Lara,

Que, a fojas 546 / 572 consta el Estudio de Tratamientos de Efluentes realizado por el Lic. Horacio Botta, Visado por el Ingeniero Hugo Peralta del Organismo de Control Municipal,

Que, a fojas 573 consta la Notificación de Ampliación de Información a los Profesionales intervinientes,

Que, a fojas 574 / 577 consta la ampliación de información presentada por los Profesionales,

Que, a fojas 583 consta el plano de diseño de los 28 lotes a generar,

Que, a fojas 584 se recomienda la aprobación del EIA, considerándolo factible ambientalmente el mencionado emprendimiento, sancionándose el 29/07/2010 la Ordenanza 8743/10 que autorizó al Intendente Municipal y al Presidente del Concejo Deliberante la firma de la correspondiente Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental n° 2091/10 del 19/08/2010,

Que en Septiembre de 2012, el propietario realiza una presentación de justificación para un cambio de proyecto, aumentando la cantidad de lotes a 30 obrante a fojas 619 a 625, en razón de haberse readecuado la subdivisión y distribución de superficie de los lotes,

Que, a foja 626 la Unidad Técnica de Gestión Ambiental le solicita información complementaria como addenda al Estudio de Impacto Ambiental ya presentado y aprobado, entre otras: plano de la subdivisión propuesta indicando en cada lote las restricciones al dominio en relación a los retiros perimetrales y la restricción de tutela hidrológica propuesta en plano hoja 3.20 del EIA (fs. 439) ; nuevo cuadro con el balance de las superficies, lotes, espacios verdes y públicos; proyectos ejecutivos de instalación de redes de servicios de agua potable y electricidad,

Que la documentación solicitada obra de fs 627 a fojas 734 , no obstante lo cual el 29/10/2012 la Unidad Técnica le solicita documentación adicional relativa a incumplimientos normativos respecto a las medidas mínimas de algunos lotes de acuerdo a la pendiente media del terreno, lo cual obra subsanado de fs. 735 a 739,

Que a fojas 741 consta el cuadro final de balances de superficies e indicadores urbanísticos aprobados,

Que, a foja 742 consta el plano final del fraccionamiento a ser aprobado como plano de mensura,

Que a foja 743 obra opinión de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental considerando viable la modificación propuesta y solicitando la intervención del Concejo Deliberante para aprobar la addenda,

Que el 25/04 /2013 la Asesoría Letrada Municipal emitió el Dictamen n° 2761, obrante a fs. 751; mediante el cual se informa que no existen objeciones de tipo legal respecto del borrador de declaración conjunta de factibilidad ambiental obrante de fs. 745 a 748, efectuando la sugerencia de inclusión en el proyecto del “Programa de Vigilancia y Control”, el que ha sido

incorporado al mismo,

Que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza 1584 / 94, texto ordenado con las modificaciones de las Ordenanzas N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

1- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

2- Caducidad de la Declaración Ambiental: Considerándose al proyecto como ambientalmente factible, las infracciones que se pudieran llegar a producir durante el transcurso de la ejecución, y que pudieran provocar daños al ambiente, darán lugar a la caducidad de la presente declaración y a la implementación de las medidas pertinentes.

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente Declaración de Factibilidad Ambiental mediante Ordenanza n° 9763/13, que forma parte como anexo I de ésta, sancionada el 30 de mayo del corriente año, en Sesión Ordinaria N° 11, autorizando a su presidente a suscribir la respectiva resolución, conjuntamente con el Intendente Municipal,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
R E S U E L V E N**

ARTÍCULO 1º.- Declarar Ambientalmente Factible la modificación del proyecto caratulado "Urbanización Lote 8 Chacra 20", propiedad de Eduardo Julio Detang, localizado en lote 8 de la chacra 20, NC: 15-21-91-2848-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por los Lic. Horacio Botta, Jorge Lara y Eduardo Rapp.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la documentación técnica complementaria presentada por los profesionales actuantes obrante en el Expediente N° 05000 – 985 / 85, a fojas 619 a 743, resaltándose las principales medidas correctivas y modificaciones al proyecto original, a saber:

1. AFECTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO. REMOCIÓN DEL SUELO VEGETAL Y MINERAL:

- A. Utilizar dentro de lo posible los caminos existentes en el predio.
- B. Minimizar el número y longitud de los caminos del emprendimiento.

- C. Minimizar el ancho del camino y el área alterada durante la construcción.
- D. Minimizar la pendiente a un máximo de 12 %.
- E. Balancear corte y relleno.
- F. Proteger el área buffer del arroyo.

2. ALTERACIÓN DE LA VEGETACIÓN:

- A. Se evaluará la ubicación de la vivienda en cada Lote con el fin de evitar derribar ejemplares arbóreos.
- B. El bosque nativo será protegido preservando su integridad, incluso los bosquetes de ejemplares menores a 15 DAP. De ser necesario será evaluada cada situación en particular a los efectos de ver excepciones específicas.
- C. Las raíces de los árboles se protegerá por el método del diámetro del árbol. Así por cada pulgada del diámetro del tronco a una altura DAP de 1.40 m, la zona crítica de la raíz es de una distancia radial desde el tronco de 30.48 cm y 45.72 para especies más sensibles.
- D. Compensar con especies nativas existentes en el predio, el removido producto de las obras a realizar.
- E. Evitar la acumulación del material producto de la poda y desmalezado dentro del predio.
- F. Marcar los árboles a proteger en el lote por medio de barreras físicas, durante el proceso de construcción.
- G. Proteger al área buffer del arroyo.

3. CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS:

- A. Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño.
- B. Trasladar el material excedente a un vertedero autorizado.
- C. Compactar las subrasantes de las calles y demás elementos siguiendo las recomendaciones de las mejores prácticas.
- D. Incluir las obras de canalización de los escurrimientos superficiales: cunetas y alcantarillas, dotando a la calzada de un abovedamiento a fin de derivar las aguas provenientes hacia las cunetas.
- E. Proteger el área buffer del arroyo.

4. DESESTABILIZACIÓN DE TALUDES. CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y RESIDENCIAS:

- A. Aplicar medidas de contención de taludes.
- B. Aplicar un control y mantenimiento frecuente del estado de las cunetas, alcantarillas, como así también de los drenajes naturales tanto en el área de la urbanización como aguas arriba de la misma, removiendo eventuales troncos
- C. Nivelar las pendientes afectadas, con técnicas de bioingeniería.

5. DISPERSIÓN DE MATERIAL PARTICULADO:

- A. Aplicar riego para mantener húmedo el terreno, en caso de que el movimiento de tierras se realice durante la época seca.
- B. Colocar un sistema de cortavientos que atrape las partículas en caso de que el viento sea fuerte y los riegos no sean una medida completamente efectiva.
- C. Cubrir los camiones que salgan del área del proyecto cargando material excedente.

Igualmente todos los camiones que trasladen materiales al sitio del emprendimiento deberán hacerlo con su carga cubierta.

6. RUIDOS Y VIBRACIONES:

- A. Trabajar en horarios diurnos
- B. Utilizar equipos que tengan al día la Verificación Técnica Obligatoria

7. CONTAMINACIÓN DE AGUAS. ETAPA CONSTRUCTIVA:

- A. Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias.

8. AFECTACIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL:

- A. Desafectar el área del Arroyo, demarcando y respetando las siguientes areas buffers:
 - A.1. zona de protección primaria (10 metros), donde no se permite ningún tipo de intervención,
 - A.2. zona de protección secundaria (32 metros), donde se permiten intervenciones acotadas sin obras civiles ni vertidos de líquidos de ningún tipo al terreno,
 - A.3. zona de protección terciaria, en plano a foja 732, donde no se pueden realizar implantaciones de obra.
- B. No alterar el cauce, proteger los ejemplares arbóreos.
- C. No alterar el área de protección primaria.

9. INCREMENTO DE AGUA SUPERFICIAL:

- A. Desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- B. Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente, no al final de la línea.
- C. No intervenir con estructuras de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo-grava.
- D. Preservar el drenaje natural, particularmente en las zonas vegetadas, permitiendo infiltrar.
- E. Evitar la impermeabilización innecesaria, realizando una cuidadosa planificación.
- F. Recolectar e infiltrar el agua de los techos proponiendo canteros y zanjias de infiltración.

10. CONTAMINACIÓN POR EFLUENTES CLOACALES:

- A. Diseñar los sistemas de tratamiento cumpliendo las recomendaciones realizadas por el Lic. Horacio Botta y el OCM.
- B. Mantener los espacios buffer.

11. INCREMENTO DEL TRÁFICO:

- A. Señalizar el lugar.
- B. Mejorar el acceso
- C. Solicitar servidumbres de paso.

12. EVENTUALES INCENDIOS:

- A. Realizar un plan de reducción de riesgo.
- B. Capacitar al personal en tareas de supresión y uso de herramientas y maquinarias de uso

- en incendios forestales.
- C. Contar con los elementos necesarios contra incendios.
- D. Colocar tomas de incendio distribuidas por zonas del predio.

13. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de aplicación visitará el lugar a fin de controlar que el propietario cumpla con los requerimientos contenidos, en ésta Resolución Conjunta tantas veces como lo considere necesario.

ARTÍCULO 3°.- La presente Declaración Ambiental considera factible la primera etapa correspondiente al denominado “Loteo Abierto. Cualquier modificación de proyecto o generación de la segunda etapa, quedará sujeta a una nueva Evaluación ambiental.

ARTÍCULO 4°.- La presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de mensura y planos de detalles de la subdivisión propuesta, los que deberán ser presentados en las instancias correspondientes. A los fines de la Evaluación de Impacto se toma como valido el plano general obrante a fojas 742.-

ARTÍCULO 5°.- Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzca eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) Y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Julio Cesar Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

Juan Carlos Fernández
Intendente
Municipalidad S.M. Andes

ORDENANZA N° 9764/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **SUSTITÚYESE**, en el marco de los antecedentes obrantes en el *Expte 05001-98/06*, **el Artículo 161° de la Ordenanza 7510, Anexo I Código Tributario, Parte Segunda, Libro II Sobre Actividades Lucrativas, Título III Impuesto de Promoción Turística** por el siguiente:

TITULO III TASA POR PROMOCIÓN TURÍSTICA

CAPÍTULO I – HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 161°: *El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicio y*

otra-a título oneroso, lucrativa, realizada en forma habitual, con la existencia o no de un ámbito o instalaciones destinadas a ejercerlo, estará sujeto por cada unidad empresarial, al pago del tributo establecido en el presente Título, conforme las alícuotas, adicionales, importes fijo, índices y mínimos que establezca la Ordenanza Tarifaria anual, en virtud de los servicios de planificación, promoción y ejecución de planes y programas para el progreso turístico de SAN MARTIN DE LOS ANDES desarrollados por el ENTE SANMARTINENSE DE DESARROLLO TURÍSTICO (ENSATUR) creado por Ordenanza 968/1992.

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE el Artículo 161° bis a la Ordenanza 7510, Anexo I Código Tributario, Parte Segunda, Libro II Sobre Actividades Lucrativas, Título III Impuesto de Promoción Turística cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO II – BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 161° bis.- *El monto de la obligación tributaria se determinará sobre la base de una Tasa fija, establecido en función del grupo de actividad desarrollada o actividad en particular, pudiendo diferenciar por montos de ingresos brutos del contribuyente, superficie, personal ocupado o cualquier otro índice apto para medir la capacidad contributiva. Podrán establecerse Tasas mínimas.-*

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE el Artículo 161° ter a la Ordenanza 7510, Anexo I Código Tributario, Parte Segunda, Libro II Sobre Actividades Lucrativas, Título III Impuesto de Promoción Turística cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO III - CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 161° ter: *Serán sujetos de la presente obligación tributaria los titulares de licencias comerciales en el ejido de San Martín de los Andes.-*

ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRASE el Artículo 161° quater a la Ordenanza 7510, Anexo I Código Tributario, Parte Segunda, Libro II Sobre Actividades Lucrativas, Título III Impuesto de Promoción Turística cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO IV – PERÍODO FISCAL

ARTÍCULO 161° quater: *La Tasa por Promoción Turística tiene carácter anual y los contribuyentes y responsables estarán obligados a abonar el gravamen en las condiciones y términos que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.-*

ARTÍCULO 5°.- INCORPÓRASE el Artículo 161° quinquies a la Ordenanza 7510, Anexo I Código Tributario, Parte Segunda, Libro II Sobre Actividades Lucrativas, Título III Impuesto de Promoción Turística cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO V – CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 161° quinquies: *Inicio y cese de actividades.* *En el caso de inicio de actividades el contribuyente deberá cumplir en ese periodo con la obligación fiscal de presentar la Declaración Jurada Informativa Anual a la que alude el Libro II Sobre Actividades Lucrativas, Título II, en los Artículos 158 y 159, y a efectos del encuadre en la categoría correspondiente, realizar una estimación razonable con los ingresos brutos obtenidos o a obtener, anualizándolos, a los fines de la presentación de la misma. El presente tributo deberá ser ingresado hasta el mes en que cese la actividad, conforme las formalidades que establezca la autoridad de aplicación.*

ARTÍCULO 6°.- INCORPÓRASE el Artículo 161° sexies a la Ordenanza 7510, Anexo I Código Tributario, Parte Segunda, Libro II Sobre Actividades Lucrativas, Título III Impuesto de Promoción Turística cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 161° sexies: ARTÍCULO 161° sexies: Baja retroactiva: *Facúltase al Ejecutivo Municipal a regular la baja retroactiva. En los casos de baja retroactiva, no podrán exigirse al contribuyente requisitos que no guarden directa relación con los requeridos en el momento de tramitarse su alta.*

ARTÍCULO 7°.- SUSTITÚYESE, en el Libro II Sobre Actividades Lucrativas, Parte Segunda, del Anexo I Ordenanza Tarifaria de la Ordenanza 9445/12, el Título III Impuesto de Promoción Turística y el Artículo 50, por el siguiente Título y respectivo artículo:

TITULO III TASA POR PROMOCIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 50.- Alcance: *Este tributo se destinará a desarrollar los servicios de planificación, promoción y ejecución de planes y programas para el progreso de la actividad turística de SAN MARTIN DE LOS ANDES desarrollados por el ENTE SANMARTINENSE DE DESARROLLO TURÍSTICO (ENSATUR) creado por Ordenanza 968/1992.*

ARTÍCULO 8°.- INCORPÓRASE el Artículo 50 bis a la Ordenanza 9445/12, Anexo I Ordenanza Tarifaria, Parte Segunda, Libro II Sobre Actividades Lucrativas, Título III Tasa por Promoción Turística, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 50 bis.- Liquidación: *La practicará el Organismo Fiscal, a partir de la declaración jurada anual presentada por el contribuyente en los términos del Libro II Sobre las Actividades Lucrativas, Título II, Artículo 41, por licencia comercial otorgada por la Municipalidad de San Martín de los Andes y de acuerdo con los parámetros indicados en los artículos siguientes . -*

ARTÍCULO 9°.- INCORPÓRASE el Artículo 50 ter a la Ordenanza 9445/12 , Anexo I Ordenanza Tarifaria, Parte Segunda, Libro II Sobre Actividades Lucrativas, Título III Tasa por Promoción Turística, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO 50 ter.- Polinómica: *Los montos a abonar por cada contribuyente surgirán de la siguiente función polinómica. Los valores obtenidos se multiplicarán por doce a los efectos de determinar la obligación anual.*

$$TPT = (Incidencia Turística + Capacidad Contributiva) * \text{Factor corrección}$$

Donde

Factor corrección = 7

Incidencia turística

SI $(TIT \leq MIN IT ; 0 * 0,4$

SI $(Y(TIT > MIN IT ; TIT \leq PROM IT) ; TIT * 0,4$

SI $(Y(TIT > PROM IT ; TIT < MAX IT) ; TIT * 0,4 * 3,5$
; $TIT * 0,4 * 5)))$

Entendiéndose por:

TIT: ? (Factor Incidencia turística + Factor estacionalidad + Factor zonificación)

MIN IT: (Factor incidencia turística “baja” + Factor estacionalidad “no posee” + Factor zonificación “área perimetral”)

MAX IT: (Factor incidencia turística “muy alta” + Factor estacionalidad “posee” + Factor zonificación “zona centro”)

PROM IT: (MAX IT + MIN IT) /2

Capacidad contributiva

$36 * (TCC - MIN CC) / (MAX CC - MIN CC)$

Donde

TCC: ? (Factor tamaño + Factor personal + Factor tipo + Factor condición IVA + Factor ingresos Brutos)

MIN CC: (Factor tamaño “Menos de 100mts” + Factor personal “Menos de 5” + Factor tipo “unipersonal” + Factor condición IVA “Exento/Monotributista” + Factor ingresos Brutos “Ventas Brutas últimos 12 meses hasta \$ 200.000)

MAX CC: (Factor tamaño “Mas de 3000mts” + Factor personal “Mas de 50” + Factor tipo “Sociedad Comercial” + Factor condición IVA “Inscripto” + Factor ingresos Brutos “Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$1.500.000)

Los valores de los factores contenidos en la polinómica son:

INCIDENCIA TURISTICA

Factor Incidencia Turística: Los valores unitarios por este concepto son:

Incidencia muy alta 11

Incidencia alta 5

Incidencia media 2

Incidencia baja 1

Las distintas actividades serán consideradas de una u otra categoría según el siguiente detalle:

<i>Actividad</i>	<i>Incidencia Turística</i>
<i>Administración de Cuentas</i>	2
<i>Agencia de cambio Moneda Extranjera</i>	5
<i>Agencias de Seguros</i>	2
<i>Agencias de Viajes y Turismo</i>	5
<i>Alumaderos- Tambos- Cámaras Frigoríficas</i>	2
<i>Almacén</i>	2
<i>Alquiler de Autos s/chofer</i>	11
<i>Alquiler de Videos</i>	2
<i>Alquiler y venta de Ski</i>	11
<i>Artículos de Limpieza y Perfumería</i>	2
<i>Artículos del Hogar</i>	2

<i>Aserradero-Corralón de Madera</i>	2
<i>Autoservicio</i>	2
<i>Banco de la Pcia. del Neuquén (por cada sucursal)</i>	2
<i>Bancos Nacionales, provinciales, cooperativos</i>	2
<i>Bancos privados (por cada sucursal)</i>	2
<i>Bar –Despacho de Bebidas al Copeo</i>	5
<i>Bar Lácteo</i>	5
<i>Bazar</i>	2
<i>Bicicletería</i>	2
<i>Bulonería</i>	2
<i>Bombonera-Fábrica de Chocolate</i>	5
<i>Boutique</i>	2
<i>Cabaret (lic. previas a sanción Ordenanza 9634/12)</i>	11
<i>Cajas de créditos personales</i>	2
<i>Camping</i>	5
<i>Canal de TV</i>	2
<i>Canchas de paddle y fútbol 5</i>	2
<i>Carnicería</i>	2
<i>Carpintería</i>	2
<i>Casa de motosierras</i>	2
<i>Casa de Té</i>	5
<i>Casa de Telas</i>	2
<i>Casa de Cambio</i>	5
<i>Cerrajería</i>	2
<i>Cine y sala de espectáculo</i>	2
<i>Cia. De seguros: casa central, sucursales, agencias</i>	2
<i>Cía. Financieras</i>	5
<i>Compraventa de Autos usados</i>	2
<i>Concesionarias de automotores</i>	2
<i>Confitería-Whiskeria</i>	5
<i>Cooperativas de consumo</i>	2
<i>Cooperativas de crédito</i>	2
<i>Corralón de Materiales de Construcción</i>	2
<i>Criadero de animales</i>	2
<i>Depósito Mayorista-Distribuidor</i>	2
<i>Despacho de Pan</i>	2
<i>Despensa</i>	2
<i>Discoteque- night club-boite</i>	2
<i>Diseñador</i>	2

<i>Emisora radial</i>	2
<i>Empresa Constructora</i>	2
<i>Empresa de transporte de Carga</i>	2
<i>Empresa de Transporte de Pasajeros</i>	5
<i>Empresa Fínebre</i>	1
<i>Estación de Servicios</i>	2
<i>Fábrica de Bloques</i>	2
<i>Fábrica de Chacinados-Embutidos</i>	2
<i>Fábrica de Dulces regionales</i>	5
<i>Fábrica de Hielo</i>	2
<i>Fábrica de Pre-pizzas</i>	2
<i>Fábrica de Soda</i>	2
<i>Fábrica de pastas frescas</i>	2
<i>Farmacia</i>	2
<i>Ferretería</i>	2
<i>Fiambrería</i>	2
<i>Florería</i>	2
<i>Fotocopiadora</i>	2
<i>Frigorífico</i>	2
<i>Frutería y Verdulería</i>	2
<i>Fumigadora</i>	2
<i>Galletitería</i>	2
<i>Gestoría</i>	2
<i>Gimnasio-Escuela de Danzas</i>	1
<i>Gomería y Ventas de Cubiertas</i>	2
<i>Guardería</i>	1
<i>Heladería</i>	2
<i>Herrería</i>	2
<i>Hotel Alojamiento</i>	11
<i>Hotel-Hostería-Cabaña-Bungalow-Apart Hotel</i>	11
<i>Imprenta</i>	2
<i>Instituto de Idiomas</i>	1
<i>Juguetería</i>	2
<i>Kiosco</i>	2
<i>Kiosco con Venta de Quiniela-Prode-Lotería</i>	2
<i>Laboratorio Fotográfico</i>	5
<i>Lavadero</i>	5
<i>Lavadero Autoservicio</i>	2

<i>Lavadero de Autos</i>	2
<i>Lencería</i>	2
<i>Librería</i>	2
<i>Marroquinería</i>	2
<i>Mercería</i>	1
<i>Mueblería</i>	2
<i>Ofic. de préstamos personales con fondos propios, uniper.</i>	1
<i>Oficina Inmobiliaria</i>	5
<i>Óptica</i>	2
<i>Ortopedia</i>	1
<i>Otras actividades financieras (casas de préstamos)</i>	5
<i>Otros(Alquiler de Caballos)</i>	5
<i>Otros(remiss)</i>	2
<i>Otros(Nieves del Chapelco)</i>	11
<i>Otros(Santería)</i>	1
<i>Otros (Rent a Car – red bus – rent a Car La Patagonia)</i>	11
<i>Otros (Albus)</i>	5
<i>Otros (alquiler de Bicicletas)</i>	5
<i>Otros (Casa Aducci)</i>	2
<i>Otros (Bosque de los Huskies)</i>	11
<i>Otros(Medifé)</i>	1
<i>Otros(Quintral serv)</i>	2
<i>Otros (Sur Rent a Car)</i>	11
<i>Otros (Illihue Decor)</i>	2
<i>Otros (Canopy)</i>	5
<i>OTROS</i>	2
<i>Pañalera</i>	2
<i>Panadería</i>	2
<i>Parque de Diversiones</i>	2
<i>Peluquería y Salón de Belleza</i>	2
<i>Pescadería</i>	2
<i>Pinturería</i>	2
<i>Piscicultura</i>	2
<i>Pizzería</i>	5
<i>Producción de Art. Regionales</i>	5
<i>Publicidad</i>	2
<i>Remisses</i>	2
<i>Repostería</i>	2

<i>Residencial</i>	<i>11</i>
<i>Restaurant</i>	<i>5</i>
<i>Rotisería</i>	<i>5</i>
<i>Sala de Juegos(pool- billar-bowling)</i>	<i>5</i>
<i>Sala de Juegos Electrónica</i>	<i>5</i>
<i>Sándwiches al paso</i>	<i>5</i>
<i>Sauna</i>	<i>5</i>
<i>Seguros: agentes, promotores y productores</i>	<i>2</i>
<i>Serigrafía</i>	<i>2</i>
<i>Servicio de entrega a domicilio</i>	<i>2</i>
<i>Soc. de ahorro y préstamo para fines determinados</i>	<i>2</i>
<i>Soc. de ahorro y préstamo para viviendas</i>	<i>2</i>
<i>Soc. de crédito</i>	<i>2</i>
<i>Supermercado</i>	<i>2</i>
<i>Supermercado Total.</i>	<i>2</i>
<i>Taller Industrial-Mecánica en gral</i>	<i>2</i>
<i>Taller Mecánico</i>	<i>2</i>
<i>Talleres de Oficio y/o Instrucción pers. sin fisc.CPE</i>	<i>1</i>
<i>Taxi</i>	<i>2</i>
<i>Tienda de Calzado- Indumentaria</i>	<i>2</i>
<i>Tintorería</i>	<i>1</i>
<i>Transportes escolares</i>	<i>1</i>
<i>Venta de Aceites-Lubricantes</i>	<i>2</i>
<i>Venta de Áridos</i>	<i>2</i>
<i>Venta de Artesanías- Prod. Reg.</i>	<i>5</i>
<i>Venta de Artículos de Camping-Caza- Pesca</i>	<i>5</i>
<i>Venta de Artículos usados</i>	<i>1</i>
<i>Venta de Aves y Productos de Granja</i>	<i>2</i>
<i>Venta de Discos-Cassettes e Inst. Music</i>	<i>2</i>
<i>Venta de Lana</i>	<i>1</i>
<i>Venta de Relojes-Joyería-Relojería</i>	<i>2</i>
<i>Venta de Repuestos Automotor</i>	<i>2</i>
<i>Venta de vino</i>	<i>2</i>
<i>Veterinaria- Venta de Pequeños animales</i>	<i>1</i>
<i>Vidriería</i>	<i>2</i>
<i>Vivero</i>	<i>2</i>
<i>Zapatería</i>	<i>2</i>

Factor Estacionalidad: Los valores unitarios por este concepto son:

Posee estacionalidad 3,5

No posee estacionalidad 0,5

Las distintas actividades serán consideradas de una u otra categoría según el siguiente detalle:

Rubros	Factor de Estacionalidad
Administración de Cuentas	0,5
Agencia de cambio Moneda Extranjera	0,5
Agencias de Seguros	0,5
Agencias de Viajes y Turismo	0,5
Ahumaderos-Lambos- Cámaras Frigoríficas	0,5
Almacén	0,5
Alquiler de Autos s/chofer	0,5
Alquiler de Videos	0,5
Alquiler y venta de Ski	3,5
Artículos de Limpieza y Perfumería	0,5
Artículos del Hogar	0,5
Aserradero-Corralón de Madera	0,5
Autoservicio	0,5
Banco de la Pcia del Neuquén (por cada sucursal)	0,5
Bancos Nacionales, provinciales, cooperativos	0,5
Bancos privados (por cada sucursal)	0,5
Bar –Despacho de Bebidas al Copeo	0,5
Bar Lácteo	0,5
Bazar	0,5
Bicicletería	0,5
Bulonería	0,5
Bombonería-Fábrica de Chocolate	0,5
Boutique	0,5
Cabaret (Lic. previas a sanción Ordenanza 9634/12)	0,5
Cajas de créditos personales	0,5
Camping	0,5
Canal de TV	0,5
Canchas de paddle y fútbol 5	0,5

<i>Carnicería</i>	<i>0,5</i>
<i>Carpintería</i>	<i>0,5</i>
<i>Casa de motosierras^o</i>	<i>0,5</i>
<i>Casa de Té</i>	<i>0,5</i>
<i>Casa de Telas</i>	<i>0,5</i>
<i>Casa de Cambio</i>	<i>0,5</i>
<i>Cerrajería</i>	<i>0,5</i>
<i>Cine y sala de espectáculo</i>	<i>0,5</i>
<i>Cia. De seguros: casa central, sucursales, agencias</i>	<i>0,5</i>
<i>Cia. Financieras</i>	<i>0,5</i>
<i>Compraventa de Autos usados</i>	<i>0,5</i>
<i>Concesionarias de automotores</i>	<i>0,5</i>
<i>Confitería-Whiskería</i>	<i>0,5</i>
<i>Cooperativas de consumo</i>	<i>0,5</i>
<i>Cooperativas de crédito</i>	<i>0,5</i>
<i>Corralón de Materiales de Construcción</i>	<i>0,5</i>
<i>Criadero de animales</i>	<i>0,5</i>
<i>Depósito Mayorista-Distribuidor</i>	<i>0,5</i>
<i>Despacho de Pan</i>	<i>0,5</i>
<i>Despensa</i>	<i>0,5</i>
<i>Discoteque- night club-boite</i>	<i>0,5</i>
<i>Diseñador</i>	<i>0,5</i>
<i>Emisora radial</i>	<i>0,5</i>
<i>Empresa Constructora</i>	<i>0,5</i>
<i>Empresa de transporte de Carga</i>	<i>0,5</i>
<i>Empresa de Transporte de Pasajeros</i>	<i>0,5</i>
<i>Empresa Fúnebre</i>	<i>0,5</i>
<i>Estación de Servicios</i>	<i>0,5</i>
<i>Fábrica de Bloques</i>	<i>0,5</i>
<i>Fábrica de Chacinados-Embutidos</i>	<i>0,5</i>
<i>Fábrica de Dulces regionales</i>	<i>0,5</i>
<i>Fábrica de Hielo</i>	<i>0,5</i>
<i>Fábrica de Pre-pizzas</i>	<i>0,5</i>
<i>Fábrica de Soda</i>	<i>0,5</i>
<i>Fábrica de pastas frescas</i>	<i>0,5</i>
<i>Farmacia</i>	<i>0,5</i>
<i>Ferretería</i>	<i>0,5</i>
<i>Fiambrería</i>	<i>0,5</i>

<i>Florería</i>	<i>0,5</i>
<i>Fotocopiadora</i>	<i>0,5</i>
<i>Frigorífico</i>	<i>0,5</i>
<i>Frutería y Verdulería</i>	<i>0,5</i>
<i>Fumigadora</i>	<i>0,5</i>
<i>Galletitería</i>	<i>0,5</i>
<i>Gestoría</i>	<i>0,5</i>
<i>Gimnasio-Escuela de Danzas</i>	<i>0,5</i>
<i>Comería y Ventas de Cubiertas</i>	<i>0,5</i>
<i>Guardería</i>	<i>0,5</i>
<i>Heladería</i>	<i>0,5</i>
<i>Herrería</i>	<i>0,5</i>
<i>Hotel Alojamiento</i>	<i>0,5</i>
<i>Hotel-Hostería-Cabaña-Bungalow-Apart Hotel</i>	<i>0,5</i>
<i>Imprenta</i>	<i>0,5</i>
<i>Instituto de Idiomas</i>	<i>0,5</i>
<i>Juguetería</i>	<i>0,5</i>
<i>Kiosco</i>	<i>0,5</i>
<i>Kiosco con Venta de Quiniela-Prode-Lotería</i>	<i>0,5</i>
<i>Laboratorio Fotográfico</i>	<i>0,5</i>
<i>Lavadero</i>	<i>0,5</i>
<i>Lavadero Autoservicio</i>	<i>0,5</i>
<i>Lavadero de Autos</i>	<i>0,5</i>
<i>Lencería</i>	<i>0,5</i>
<i>Librería</i>	<i>0,5</i>
<i>Marroquinería</i>	<i>0,5</i>
<i>Mercería</i>	<i>0,5</i>
<i>Mueblería</i>	<i>0,5</i>
<i>Ofic. de préstamos personales con fondos propios, uniper.</i>	<i>0,5</i>
<i>Oficina Inmobiliaria</i>	<i>0,5</i>
<i>Óptica</i>	<i>0,5</i>
<i>Ortopedia</i>	<i>0,5</i>
<i>Otras actividades financieras (casas de préstamos)</i>	<i>0,5</i>
<i>Otros(Alquiler de Caballos)</i>	<i>0,5</i>
<i>Otros(remiss)</i>	<i>0,5</i>
<i>Otros(Nieves del Chapelco)</i>	<i>3,5</i>
<i>Otros(Santería)</i>	<i>0,5</i>
<i>Otros (Rent a Car – red bus – rent a Car La Patagonia)</i>	<i>0,5</i>
<i>Otros (Albus)</i>	<i>0,5</i>

<i>Otros (alquiler de Bicicletas)</i>	0,5
<i>Otros (Casa Aducci)</i>	0,5
<i>Otros (Bosque de los Huskies)</i>	3,5
<i>Otros (Medifé)</i>	0,5
<i>Otros (Quintral serv)</i>	0,5
<i>Otros (Sur Rent a Car)</i>	0,5
<i>Otros (Illihue Decor)</i>	0,5
<i>Otros (Canopy)</i>	0,5
<i>OTROS</i>	0,5
<i>Pañalera</i>	0,5
<i>Panadería</i>	0,5
<i>Parque de Diversiones</i>	0,5
<i>Peluquería y Salón de Belleza</i>	0,5
<i>Pescadería</i>	0,5
<i>Pinturería</i>	0,5
<i>Piscicultura</i>	0,5
<i>Pizzería</i>	0,5
<i>Producción de Art. Regionales</i>	0,5
<i>Publicidad</i>	0,5
<i>Remisses</i>	0,5
<i>Repostería</i>	0,5
<i>Residencial</i>	0,5
<i>Restaurant</i>	0,5
<i>Rotisería</i>	0,5
<i>Sala de Juegos (pool- billar-bowling)</i>	0,5
<i>Sala de Juegos Electrónica</i>	0,5
<i>Sándwiches al paso</i>	0,5
<i>Sauna</i>	0,5
<i>Seguros: agentes, promotores y productores</i>	0,5
<i>Serigrafía</i>	0,5
<i>Servicio de entrega a domicilio</i>	0,5
<i>Soc. de ahorro y préstamo para fines determinados</i>	0,5
<i>Soc. de ahorro y préstamo para viviendas</i>	0,5
<i>Soc. de crédito</i>	0,5
<i>Supermercado</i>	0,5
<i>Supermercado Total.</i>	0,5
<i>Taller Industrial-Mecánica en gral</i>	0,5
<i>Taller Mecánico</i>	0,5
<i>Talleres de Oficio v/o Instrucción pers. sin fisc.CPE</i>	0,5

<i>Taxi</i>	<i>0,5</i>
<i>Tienda de Calzado- Indumentaria</i>	<i>0,5</i>
<i>Tintorería</i>	<i>0,5</i>
<i>Transportes escolares</i>	<i>0,5</i>
<i>Venta de Aceites-Lubricantes</i>	<i>0,5</i>
<i>Venta de Áridos</i>	<i>0,5</i>
<i>Venta de Artesanías- Prod. Reg.</i>	<i>0,5</i>
<i>Venta de Artículos de Camping-Caza- Pesca</i>	<i>0,5</i>
<i>Venta de Artículos usados</i>	<i>0,5</i>
<i>Venta de Aves y Productos de Granja</i>	<i>0,5</i>
<i>Venta de Discos-Cassettes e Inst. Music</i>	<i>0,5</i>
<i>Venta de Lana</i>	<i>0,5</i>
<i>Venta de Relojes-Joyería-Relojería</i>	<i>0,5</i>
<i>Venta de Repuestos Automotor</i>	<i>0,5</i>
<i>Venta de vino</i>	<i>0,5</i>
<i>Veterinaria- Venta de Pequeños animales</i>	<i>0,5</i>
<i>Vidriería</i>	<i>0,5</i>
<i>Vivero</i>	<i>0,5</i>
<i>Zapatería</i>	<i>0,5</i>

Factor Zonificación: Los criterios de zonificación serán los establecidos por las ordenanzas 2210/96 y 3012/98 o las que en el futuro las reemplacen, y los valores unitarios por este concepto son:

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

Factor Tamaño: Se considera por este ítem a la superficie afectada a la actividad, considerando solo el espacio destinado a la atención al público. Se excluyen en consecuencia, estacionamiento, jardines, depósitos y accesos a los locales. Los valores unitarios por este concepto son:

<i>Más de 3000 mts</i>	<i>3</i>
<i>Más de 500 mts y hasta 3000 mts</i>	<i>2,5</i>
<i>Más de 400 mts y hasta 500 mts</i>	<i>2</i>
<i>Más de 300 mts y hasta 400 mts</i>	<i>1</i>
<i>Más de 200 mts y hasta 300 mts</i>	<i>0,75</i>
<i>Más de 100 mts y hasta 200 mts</i>	<i>0,50</i>
<i>Menos de 100 mts</i>	<i>0,25</i>

Factor Cantidad de personal: Se tomará en cuenta la cantidad de personal ocupado en el establecimiento, con prescindencia del tipo de contrato laboral. Cuando exista personal permanente de prestación continua, se ponderará su participación porcentual en el año. Los valores unitarios por este concepto son:

Más de 50	2,75
Más de 30 y hasta 50	1,75
Más de 10 y hasta 30	1
Más de 5 y hasta 10	0,5
Menos de 5	0,25

Factor Tipo: Los valores unitarios por este concepto son:

Sociedad comercial	1,25
Sociedad de hecho	1
Unipersonal	0,5
Asociación civil c/personería	0,75

Factor Condición frente al IVA: Los valores unitarios por este concepto son:

Inscripto	1,75
Exento/monotributista	0,50

Factor Ingresos Brutos: Comprenderá a todos los ingresos brutos devengados por la unidad contributiva durante el periodo señalado, calculados de acuerdo con los criterios definidos para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén ("de la Base Imponible", Artículos N° 187 y siguientes), sin interesar el carácter de gravabilidad que posean para este impuesto ni las alícuotas a las que se encuentren alcanzados.

ESTABLECIMIENTOS MAYORISTAS

Los Establecimientos Mayoristas tributarán según la aplicación de la fórmula polinómica del presente artículo, con una quita del 30%.

Los establecimientos (excepción hecha de los prestadores de servicios) que demuestren que sus ventas a consumidores finales no superan el 20% de su facturación bruta, tributarán según la fórmula polinómica del presente artículo, con una quita del 20%.

El Departamento Ejecutivo reglamentará los procedimientos a seguir por los Contribuyentes para hacerse acreedores de la desgravación.

A este solo efecto, y para el caso de que el contribuyente haya desarrollado actividad por un lapso inferior al año, deberá anualizar el ingreso proyectándolo proporcionalmente. Los valores unitarios por este concepto son:

Ventas Brutas últimos 12 meses hasta \$200.000	0,5
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$200.000 y hasta \$300.000	1
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$300.000 y hasta \$500.000	1,25
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$500.000 y hasta \$800.000	1,75
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$800.000 y hasta \$1.500.000	4
Ventas Brutas últimos 12 meses más de \$1.500.000	5,5

ARTÍCULO 10.- ESTABLÉCESE como fecha de pago del IMPUESTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA la que corresponde a cada cuota de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, realizándose la facturación de la misma en forma conjunta con dicha Tasa.-

ARTÍCULO 11.- Los fondos que se recauden como consecuencia de la aplicación del presente serán transferidos a una cuenta abierta en establecimiento bancario de la localidad a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal, a nombre de ENSATUR, previa retención del 1% (uno por ciento) para cobertura de gastos administrativos y comisiones bancarias.-

ARTÍCULO 12.- OTÓRGASE al Departamento Ejecutivo un plazo de hasta 90 días corridos para readecuar los alcances del rubro “otros”, en los cuadros de Incidencia Turística y Factor Estacionalidad aludidos en el Artículo 50 ter de la Ordenanza 9445/2012, lo cual será debidamente informado al Concejo Deliberante a los efectos que este estime pertinente.-

ARTÍCULO 13.- DERÓGASE la **Ordenanza 1037/92.-**

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 30 de Mayo de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1124/13, DE FECHA 17/6/2013.

ORDENANZA N° 9765/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- VALÍDANSE los boletos de compra-venta suscriptos con los adjudicatarios titulares comprendidos en el cupo asignado a los trabajadores de instituciones públicas de la urbanización de Chacra 32, en el marco de la **Ordenanza 8490/2009**, cuyo modelo obra como **Anexo I** de la presente, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-670/2009.-

ARTÍCULO 2.- **AUTORIZÁSE** al Intendente Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, según **Ordenanza 8490/2009**, que hayan cancelado el total del valor del inmueble adquirido, según lo normado en la **Ordenanza 8540/2009**, y en los términos establecidos en la cláusula decimo segunda de los respectivos Boletos de Compra-Venta.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 30 de Mayo de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1125/13, DE FECHA 17/6/2013.

ANEXO I . ORDENANZA 9765**BOLETO DE COMPRA VENTA**

En la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los 27 días del mes de Enero de 2010 entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Intendente Municipal Luz María SAPAG, sito en la calle Gral. Roca y J. M. Rosas, en adelante "La Vendedora" y el Señor..... DNI, Cuil.en adelante "El Comprador", convienen en celebrar el presente BOLETO DE COMPRA VENTA sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "La Vendedora" vende a "El Comprador", todo conforme a derecho, un lote de su propiedad ubicado en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, individualizado como LOTE, MANZANA .., Nomenclatura Catastral: 15-21-..... con una superficie total de m2.-----
-

SEGUNDA: La presente operación se enmarca en el Marco Político para la Emergencia Habitacional del Municipio de San Martín de los Andes Ord. 7839/08.-----

TERCERA: El precio del lote sin servicios se fija en la suma de Pesos Once Mil Quinientos (\$ 11.500), pagaderos mediante sistema de amortización Francés, costo financiero Total 6% anual, en.....cuotas iguales y consecutivas de pesos..... (\$.....). El primer pago deberá efectivizarse el día 10 del mes de Marzo de 2010. "La Compradora" podrá cancelar anticipadamente sus obligaciones de modo total o parcial, siendo el módulo mínimo del pago parcial el del valor de la cuota.-----

CUARTA: "La Compradora" abonará a "La Vendedora" la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500), en concepto de aporte extraordinario y voluntario, el cual estará destinado a las obras de infraestructura del barrio, las que serán coordinadas y ejecutadas a través de la Secretaría Planificación y Desarrollo Sustentable. El monto de un mil quinientos pesos será abonado mediante sistema de amortización Francés, costo financiero total 6% anual en cuotas iguales y consecutivas de pesos..... (\$....). El importe antes mencionado fue acordado por la totalidad de los adjudicatarios y aprobado en reunión de fecha 23 de junio de 2009.-----

QUINTA: Se establece como domicilio de pago de las cuotas del presente BOLETO DE COMPRAVENTA el de la Calle Gral. Roca y Rosas -Palacio Municipal- y/o los distintos domicilios autorizados por la municipalidad para tal fin.-----

SEXTA: Por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación de pago, "La Compradora" abonaran a "La Vendedora" la suma equivalente al cero coma diez por ciento (0,10%) diario de la cuota vencida, estableciéndose el precitado punitorio como cláusula penal.-----
--

SEPTIMA: Serán a cargo de "La Compradora" el pago de tasas, contribuciones y todo otro derecho municipal e impuesto provincial que devengue el lote referido en la cláusula PRIMERA de este contrato, a partir de la firma de la presente.-----

OCTAVA: La falta de pago por parte de "La Compradora" de tres cuotas, consecutivas o alternadas, producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, considerándose caídos y vencidos los plazos pendientes y las obligaciones asumidas por "La Compradora", quedando facultada "La Vendedora" a exigir el pago de lo adeudado, con más los intereses moratorios señalados en la cláusula SEXTA y los recargos e impuestos correspondientes o bien dar por rescindido el presente boleto de compraventa, sin derecho a reclamo o reembolso alguno por parte de "La Compradora". No obstante lo expuesto, los casos de situaciones socioeconómicas que lo justifiquen serán tratados en forma excepcional considerando el Marco Político para la Emergencia Habitacional establecido en la Ord. 7839/08.-----

NOVENA: En caso de rescisión del presente por culpa o por voluntad de "La Compradora" no se reintegrarán a los mismos lo que hubiesen pagado en concepto de cuotas mensuales, intereses, impuestos, gastos, servicios, tasas o cualquier otra suma devengada por el uso o transferencia del bien aquí enajenado. Dichas sumas se considerarán como compensación para "La Vendedora".-----

DÉCIMA: "La Compradora" no podrá transferir el presente BOLETO DE COMPRAVENTA, salvo expresa autorización de "La Vendedora" y sólo a personas que reúnan los requisitos para ingresar al presente plan.-----

DÉCIMO PRIMERA: "La Compradora" no podrán arrendar o subarrendar el lote que por este boleto se adquiere, ni otorgarlo en comodato, uso o en cualquier otro concepto, todo ello bajo pena de dar por rescindido el presente, sin derecho a reclamo alguno tal cual lo prevé la cláusula OCTAVA.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Una vez cancelado el precio de venta, se formalizará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de "La Compradora". "La Vendedora" determinará la Escribanía interviniente. Los gastos de escrituración, impuestos, tasas y demás costos que irroque la transferencia del bien materia de autos estarán a cargo de "La Compradora". -----

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Junín de los Andes, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Las partes constituyen domicilio legal en los enunciados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se

practiquen.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes contratantes el presente instrumento en cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en lugar y fecha indicados.-----

-

RESOLUCIÓN C. D. N° 115/13

San Martín de los Andes, 30/05/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud del Sr. Lucio Silberberg, DNI 20.573.182, de utilización de la **Banca del Vecino**, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer **sobre la Ordenanza que regula la actividad de guardavidas.-**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Lucio Silberberg que podrá utilizar la “**banca del vecino**” en la Sesión Ordinaria n° 12 del día 06 de Junio del 2013, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 30 de Mayo de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 116/13

San Martín de los Andes, 30/05/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud del Sr. Lucas Furchi, DNI 29.564.769, de utilización de la **Banca del Vecino**, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer **sobre la necesidad de poder trabajar en la calle Elías Sapag durante la temporada invernal.-**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Lucas Furchi que podrá utilizar la “**banca del vecino**” en la Sesión Ordinaria n° 13 del día 13 de junio del 2013, en el horario de las 09: 00 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 30 de Mayo de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 9766/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la excepción al **Artículo 86** de la **Ordenanza 3929/2000, Reglamento de Alojamientos Turísticos**, al *Complejo Las Morenas*, ubicado en Capitán Drury 557, B° Centro, propiedad de la Sra. Julia Gargiulo, autorizando la “no explotación como alojamiento turístico” de la Unidad Funcional n° 8 del complejo, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-317/2012.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la diferenciación de uso de la *Unidad n° 8* aludida en el **Artículo 1°** deberá estar debidamente indicada mediante señalética que consigne el uso “privado” de la misma.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 06 de Junio de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETO N° 1126/13, DE FECHA 17/6/2013.

ORDENANZA N° 9767/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a *El Sueño S.R.L.* una **prórroga de un (1) año con carácter improrrogable, al plazo para el inicio de obra previsto en la Ordenanza 2795/98**, del proyecto “Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales” a realizarse en calle Elordi 236, lote A-6, Quinta 22, Nomenclatura Catastral: 15-20-46-5737-0000 patrocinada por la Arquitecta Agustina Bassi, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente n° 05000-3725/1975.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 06 de Junio de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETO N° 1127/13, DE FECHA 17/6/2013.

ORDENANZA N° 9768/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia de la *Ordenanza 9410/12, Registro de Construcciones y Obras no Declaradas Incorporadas a los Inmuebles*, hasta el día 31 de diciembre de 2013; según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente 5000-185/2012.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación de la presente en el próximo *Boletín Oficial Municipal*.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable la amplia difusión de la presente por los medios que la misma estime pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 06 de Junio de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1128/13, DE FECHA 17/6/2013.

ORDENANZA N° 9769/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D. E. 668/13*, de fecha 15 de abril de 2013, por el cual se aprueba el convenio suscripto con la *Legislatura Provincial*, la *Comunidad Mapuche Vera* y la *Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia del Neuquén*, obrante en el Expediente 05000- 162/2013, que se adjunta a la presente como **Anexo I**, a través del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos para desarrollar el monitoreo de aguas superficiales en el área del Cerro Chapelco que permita ejercer un control ambiental de aguas superficiales de la sub-cuenca Trabunco – Quitrahue, con hincapié en los impactos antrópicos generados por los asentamientos humanos, específicamente el análisis de hidrocarburos y coliformes en las aguas mencionadas, para lo cual las partes se comprometen:

- ? la Legislatura, a realizar un aporte económico destinado al financiamiento de los insumos e instrumentos necesarios y gastos de análisis bacteriológicos y de hidrocarburos;
- ? la Secretaría, a coordinar el plan de monitoreo; realizar los muestreos y análisis; realizar informes;
- ? la Municipalidad, a prestar colaboración y coordinar acciones para acceder a los sitios de monitoreo; suministrar la información requerida; y
- ? la Comunidad, a participar como veedor ambiental; facilitar la toma de muestras.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 06 de Junio de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1129/13, DE FECHA 17/6/2013.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9769/13.-

CONVENIO PARA EL MONITOREO DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL MARCO DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DECRETO PROVINCIAL N° 2092/08 Y RESOLUCION N° 0484/08

Entre **LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, representada en este acto por su presidenta, **Dra. ANA MARÍA PECHEN, DNI N° 6.046.133**, con domicilio en Av. Leloir N° 810 de la ciudad de Neuquén, en adelante denominada "La Legislatura"; la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Intendente, **SR. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ DNI N° 10.691.990**, con domicilio en calle Gral. Roca y Brig. Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante denominada "La Municipalidad"; la Comunidad Mapuche Vera, representada en este acto por su Lonco, **SRA. CRISTINA VERA, DNI N° 14.170.339**, con domicilio en la Comunidad Mapuche Vera del Paraje Trahunco de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante denominada "La Comunidad" y la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Secretario, **TEC. RICARDO ESQUIVEL DNI N° 7.643.260**, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 1245 Piso 2 Edificio 2 de la ciudad de Neuquén, en adelante denominada "La Secretaría" teniendo especialmente en consideración que:

- Las cuencas de la región andina de la Provincia están sometidas a una creciente presión ambiental como consecuencia del desarrollo de los centros urbanos, y la ciudad de San Martín de los Andes no es ajena a la problemática global de la presión sobre los recursos naturales;

- Representantes de La Comunidad han mostrado a las autoridades de La Municipalidad y de La Legislatura su preocupación por conocer con certeza los

Impactos ambientales sobre las aguas superficiales en el área del Cerro Chapelco, ya que de ella se valen para el desarrollo de su vida en la zona;

- Mediante la Resolución N° 0484/2008 se determinó que los miembros integrantes de la "Comisión de Seguimiento Ambiental" (Dto. N° 2092/2008) son la Comunidad Mapuche Vera; la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

- Es necesario proporcionar la información sobre el ambiente acuático dentro de área que conforma la Sub-Cuenca Trabunco-Quitrahue, que permita evaluar los impactos de la actividad antrópica y proponer y ejecutar acciones de conservación, remediación y planificación de los cuerpos de agua involucrados desde el Cerro Chapelco hasta la confluencia del Arroyo Trabunco con el Pocahullo.

- Reconocer y evaluar la calidad del agua y los efectos del impacto de las urbanizaciones y efectos antrópicos sobre la biota acuática y sobre el agua superficial con diferentes usos (recreación, bebida humana, etc.) permitirá concretar acciones conducentes a lograr mejoras en el manejo de la cuenca y proveerá fundamentos para implementar medidas de protección y uso sustentable de los recursos acuáticos.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. FINALIDAD: La finalidad del convenio es conocer los impactos ambientales sobre el recurso acuático y desarrollar un Plan de Monitoreo, es decir, acciones de observación, muestreo, medición, análisis de datos técnicos y ambientales, para definir las características del medio, identificar los impactos

ambientales de las actividades del sector y conocer su variación o cambio durante el tiempo, para lo cual es necesario:

a.- Obtener información ambiental básica referencial e identificar los problemas de impacto ambiental que afectan a la sub-cuenca Trabunco-Quitrahue;

b.- Evaluar la situación actual de la calidad del agua en del Cerro Chapelco y el impacto de las actividades que allí se realizan;

c.- Evaluar el impacto sobre la calidad del agua de las zonas urbanizadas y semi-urbanizadas en la sub-cuenca; determinar el impacto de los efluentes sobre el cuerpo receptor.

SEGUNDA. OBJETO: El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para desarrollar en forma completa el monitoreo de aguas superficiales en el área del Cerro Chapelco, que permita ejercer un control ambiental de aguas superficiales de la sub-cuenca Trabunco-Quitrahue, con hincapié en los impactos antrópicos generados por los asentamientos humanos, específicamente análisis de Hidrocarburos y Coliformes en las aguas mencionadas.

TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA LEGISLATURA: "La Legislatura" se compromete a realizar un aporte económico destinado a financiar el presente convenio y específicamente a:

- a.-** La adquisición de instrumental e insumos que se detallan a continuación:
- dos (2) Conductímetros OAKTON; dos (2) Pehachímetros OAKTON;
 - dos (2) Oxímetros HANNA modelo HI 9142;
 - cuatro (4) Termómetros de Mercurio o alcohol;
 - trescientos sesenta (360) Frascos estériles x 125 cc (bacteriológico);

- seis (6) Packs de envases para hidrocarburos;

El equipamiento mencionado, que será adquirido por la Legislatura, quedará a cargo de la Coordinación del Plan de Monitoreo mientras dure su ejecución y, una vez finalizado el mismo, quedará en propiedad del AUSMA de la Universidad Nacional del Comahue, por expresa voluntad de la Legislatura.

b.- Solventar los costos que demande el análisis bacteriológico de 180 muestras de agua y análisis de hidrocarburos totales de 4 muestras de agua, de acuerdo con la metodología, área de estudio, sitios y frecuencia de muestreo establecidos en el Anexo I de la presente.

La Legislatura abonará los análisis a los laboratorios debidamente habilitados a los cuales se hubiera requerido los mismos, contra la presentación de la correspondiente factura.

CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARÍA. Son obligaciones a cargo "La Secretaría", a través de la Dirección General de Biología Acuática las siguientes, cuyas especificaciones obran en el Anexo I que forma parte del presente acuerdo:

a.- Coordinar el Plan de Monitoreo de calidad de aguas superficiales de la sub-cuenca Trabunco Quitrahue.

b.- Recopilar toda la información existente de trabajos previos realizados en la sub-cuenca en estudio, en lo concerniente a calidad de agua y toda información pertinente al estudio.

c.- Realizar campañas de muestreos periódicos, estacionales y según contingencias con el fin de establecer la calidad del agua en base a los parámetros seleccionados. Se ejecutarán muestreos periódicos de acuerdo al diseño fijado y a la metodología establecida.

d.- Diseño, conformación y análisis de una base de datos para contener y manejar la información a obtener mediante muestreos a campo e información obtenida ex-situ. La base se irá cargando sistemáticamente a medida que arribe esta información, la que será procesada periódicamente con el fin de evaluar los resultados obtenidos en las distintas etapas del proyecto.

e.- Realizar por sí y/o a través de la intervención del AUSMA (Universidad Nacional del Comahue) y de las instituciones públicas o privadas que resultare necesario contratar, los análisis de hidrocarburos y coliformes, según los parámetros, modalidades, frecuencias y especificaciones determinadas en el Anexo I.

f.- Presentar ante La Legislatura, comunidad mapuche Vera y a la Municipalidad, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la finalización del monitoreo y análisis, un informe circunstanciado, previa evaluación del mismo por parte del AUSMA (UNC).

QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD. Son a cargo de "La Municipalidad", a través del Organismo de Control Municipal y de la Subsecretaría de gestión Ambiental:

a. El coordinar todas las acciones e instancias para poder acceder a los sitios de monitoreo propuesto desde un punto de vista técnico ambiental.

b.- Participar en carácter de veedor ambiental durante la ejecución del plan de monitoreo.

c.- Poner a disposición, a los fines de realizar el monitoreo y análisis de las aguas superficiales, el personal y vehículos que fueran necesarios, a petición de la Secretaría.

d.- Brindar a la Secretaría la información que aquella requiriera, obrante en registros de la Municipalidad, relacionada con el objeto y la finalidad del acuerdo.

SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD. Son a cargo de "La Comunidad":

a.- Participar en carácter de veedor ambiental durante la ejecución del Plan de Monitoreo.

b.- Prestar la colaboración que le sea requerida por la Secretaría y/o la Municipalidad, en todo lo referente a la realización del objeto y la finalidad del presente acuerdo.

c.- Facilitar la toma de muestras en los sitios indicados en el Anexo I. Dentro de territorio de la comunidad Vera.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, plazo que podrá prorrogarse por igual período por una única vez.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

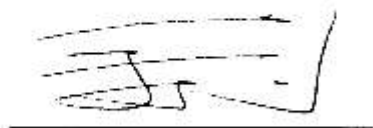
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de abril de 2013.



p/ "La Legislatura"

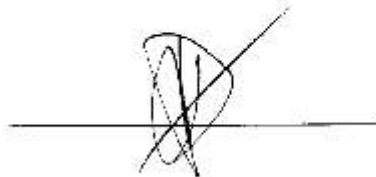


p/ "La Comunidad"



Sr. Jorge Carlos Hernandez
Intendente Municipal
Municipio de San Martín de los Andes

p/ "La Municipalidad"



p/ "La Secretaría"

ANEXO I

Plan de monitoreo de calidad ambiental de aguas superficiales de la Sub-Cuenca Trabunco - Quitrahue

Decreto Pcial. N° 2092/08 y Res. N° 484/08. Comisión de Seguimiento Ambiental
Cuencas Trabunco - Quitrahue.

Dirección General de Biología Acuática MEAYSP – Organismo de Control Municipal
MSMA – Subsecretaría de Gestión Ambiental MSMA – Comunidad Mapuche Vera
Consejo Directivo.
Agosto de 2012

1. Planteo del problema

Las cuencas de la región andina de la provincia están sometidas a una creciente presión ambiental como consecuencia del desarrollo de los centros urbanos, cuya mayor relevancia es la alteración de la calidad del agua superficial.

La calidad y cantidad de agua en estos cuerpos de agua presenta significativas variaciones anuales, vinculadas principalmente al régimen pluviométrico estacional, al aporte de caudal por deshielo y al incremento de la población en la temporada turística alta.

La ciudad de San Martín de los Andes, no es ajena a la problemática global de la presión sobre los recursos naturales. El propio incremento de la población, sumado a la demanda de bienes y servicios para la construcción misma de la ciudad, y considerando el extraordinario crecimiento de consumo individual, pueden conducir a una degradación del ambiente, si no se toman decisiones a tiempo. Si bien gran parte de la problemática ambiental presente es consecuencia del crecimiento exponencial que ha experimentado en los últimos años, muchos de sus problemas son comunes en la mayoría de las ciudades.

El agua es uno de los recursos naturales más abundantes y constituye el medio básico de todos los procesos de la vida. A pesar de su abundancia, la disponibilidad de agua para hacer frente a la creciente demanda de uso por el hombre (potable, industrial, recreación, etc.) es cada vez más limitada.

Desde la conformación de la Comisión Ambiental del Cerro Chapelco, es una preocupación el uso del agua de la cuenca involucrada y siempre se ha trabajado para conocer la situación y evitar prácticas en desmedro de dicho recurso.

2. Metas

Proporcionar la información necesaria sobre el ambiente acuático dentro de área que conforma la Sub-Cuenca Trabunco-Quitrahue, que permita evaluar los impactos de la actividad antrópica y proponer y ejecutar acciones de conservación, remediación y planificación de los cuerpos de agua involucrados desde el Cerro Chapelco hasta la confluencia del arroyo Trabunco con el Pocahullo.

Se propone como la finalidad del Plan de Monitoreo ejecutar acciones de observación, muestreo, medición, análisis de datos técnicos y ambientales, que se realizarán para definir las características del medio o entorno, identificar los impactos ambientales de las actividades del sector y conocer su variación o cambio durante el tiempo. Propulsando medidas de mitigación, remediación y restauración, en los ámbitos involucrados.

3. Objetivo General

Ejercer el control ambiental de aguas superficiales de la sub-cuenca Trabunco-Quitrahue, con hincapié en los impactos antrópicos generados por los asentamientos humanos.

3.1. Objetivos Particulares

- Obtener información ambiental básica referencial e identificar los problemas de impacto ambiental que afectan a la sub-cuenca Trabunco-Quitrahue:
 - Evaluar la situación actual de la calidad del agua en el Cerro Chapelco y el impacto de las actividades que allí se realizan.
 - Evaluar el impacto sobre la calidad del agua de las zonas urbanizadas y semi-urbanizadas en la sub-cuenca.
 - Determinar el impacto de los efluentes sobre el cuerpo receptor.
- Establecer una red de estaciones de monitoreo de calidad de agua en diferentes arroyos de la sub-cuenca Trabunco-Quitrahue y diseñar un programa de Monitoreo Ambiental para el seguimiento y control de las variables de calidad ambiental.

- Generar una base de datos dinámica de calidad de agua a partir de la implementación de un plan de monitoreo continuo.
- Proponer medidas correctivas o de mitigación del impacto detectado (si fuese necesario).
- Generar información que colabore con la divulgación educativa y científica.
- Sistematizar la información histórica, para ser utilizada con fines de estudios particulares y planificación futura del desarrollo urbano – ambiental de la sub-cuenca.

4. Antecedentes

Dentro del área que abarca la sub cuenca Trabunco-Quitrahue se han realizado muestreos de calidad de agua en forma aislada con diferentes objetivos, sobre todo sanitarios, los cuales no constituyen una fuente auténtica de datos evaluables.

Estos datos si contribuirán a la base que se plantea generar con el presente proyecto y serán utilizados como antecedentes.

5. Justificación y beneficios

La región andina de la provincia del Neuquén presenta fragilidad ambiental, desde la geomorfología, con una compleja dinámica en las aguas, siendo necesario adquirir más conocimiento de los impactos en la calidad del agua, a través de proyectos interdisciplinarios e interinstitucionales.

Reconocer y evaluar la calidad del agua y los efectos del impacto de las urbanizaciones y efectos antrópicos sobre la biota acuática y sobre el agua superficial con diferentes usos (recreación, bebida humana, etc.) permitirá concretar acciones conducentes a lograr mejoras en el manejo de la cuenca y proveerá fundamentos para implementar medidas de protección y uso sustentable de los recursos acuáticos.

El proyecto colaborará con los procesos de ordenamiento propuestos por los gobiernos en un proceso de intercambio y complementación a nivel local, regional y provincial.

La experiencia y el análisis de la situación actual nos demuestran la necesidad de planificar acciones, para asegurar la preservación de la salud de la población de

San Martín de los Andes y de su entorno natural que permite, entre otras cosas, el desarrollo de una de las principal actividades económicas de la región: El Turismo.

La planificación del manejo integral del agua en la cuenca y sectores territoriales vinculados hidrológicamente, y el vertido de efluentes en los cursos de agua, que son crecientemente afectados por la expansión de la urbanización, constituyen un nuevo desafío para las próximas décadas.

La necesidad de detectar los cambios que ocurren en el ambiente, causados de manera natural o por la actividad humana, se ha incrementado drásticamente en los últimos 50 años. Con el crecimiento de las fronteras urbanas, agrícola-ganaderas, forestales, pesqueras, mineras e industriales, hemos pasado de una época en la cual era posible localizar la fuente principal de contaminación o disturbio en un tiempo razonablemente corto, a una en la que los efectos de cambio pueden sentirse o detectarse a miles de kilómetros de distancia del lugar de origen y con consecuencias significativas a través de generaciones (calentamiento global, desertificación, lluvia ácida, especies invasoras, entre otros).

Las sinergias entre los factores naturales y artificiales, autóctonos o externos, o entre los bióticos y abióticos, aunadas a los costos cada vez mayores, hacen que los programas de monitoreo ecológico requieran una mejor planificación, ejecución, análisis, almacenamiento de datos y comunicación a los usuarios y autoridades de cada país o región.

El tema de monitoreo ecológico ha sido abordado por numerosos autores en diferentes áreas geográficas y con distintos enfoques (Spellberg, 1991; Chapman, 1992; Loeb y Spacie, 1994; Mudrock y MacKnight, 1994; Asociación Americana de Salud Pública — APHA por sus siglas en inglés— 1995; Díaz et al., 1995; López y Guzmán, 1995; Environmental Protection Agency —EPA— 2002).

Debido al aumento de la población y al consiguiente aumento de actividades industriales y comerciales, paulatinamente son mayores las descargas contaminantes a los acuíferos (infiltraciones a través de los suelos, alteración de los niveles piezométricos, etc.) y a los cursos de aguas superficiales, con el consiguiente deterioro de la calidad de las mismas.

Asimismo, es importante tener en cuenta que factores tales como por ejemplo la emisión de cenizas del volcán Puyehue – Cordón Caulle (Chile) en junio de 2011, pueden tener incidencia en la calidad del agua de la región y es importante evaluarlo en el tiempo.

6. Metodología

Se puede entender por "monitoreo", al instrumento de gestión de calidad para mejorar el proyecto sobre la marcha. Spellerberg (1991) define el monitoreo como "las observaciones sistemáticas de parámetros relacionados con un problema específico, diseñadas de tal manera que nos provean información sobre las características del problema a tratar y sus cambios a lo largo del tiempo". En una acepción más restringida, se menciona que monitoreo es "la colección, análisis e interpretación rutinaria de datos físicos, químicos y biológicos en un sitio definido, a lo largo de un período dado y con una frecuencia de muestreo establecido". Por su parte, Roni et al. (2005) lo define como "la evaluación sistemática de algo, con el propósito de coleccionar datos para responder a objetivos específicos". En síntesis, un monitoreo es determinar qué está cambiando y por qué.

El registro de datos de campo será realizado en sitios determinados previamente, por sus características ambientales y antrópicas representativas. Para la toma de datos se utilizarán las metodologías propuestas adecuándolas a cada lugar, a las condiciones de caudal, estación del año y a las características del ambiente a muestrear.

Para realizar las campañas de toma de muestras y datos a campo se contará con movilidad terrestre, equipo de comunicaciones, equipo fotográfico, equipo de posicionamiento satelital, equipo multiparamétrico para parámetros del agua y correntímetro.

El registro de los datos será recopilado en formato de papel y se creará una base de datos digital.

Se confeccionarán informes primarios de las tareas realizadas a campo tras cada campaña de muestreo e informes finales anuales.

6.1. Ubicación geográfica

La cuenca hidrográfica se define como una unidad territorial en la cual el agua que cae por precipitación se reúne y escurre a un punto común o que fluye toda al mismo río, lago, o mar. También se define como una unidad fisiográfica conformada por la reunión de un sistema de cursos de ríos de agua definidos por el relieve. Los límites de la cuenca o divisoria de aguas se definen naturalmente y en forma práctica corresponden a las partes más altas del área que encierra un río.

El área de estudio está determinada la sub-cuenca Trabunco - Quitrahue. Esta sub-cuenca abarca un área que se extiende desde los 1.900 m.s.n.m. en el Cerro Chapelco hasta la confluencia del arroyo Trabunco con el Calbuco en la ciudad de San Martín de los Andes.

Las aguas del arroyo Calbuco se juntan con las del arroyo Trabunco formando el arroyo Pocahullo en cual atraviesa el casco urbano de la ciudad desembocando en el lago Lacar, constituyendo todo este sistema la única cuenca Pacífica de la Provincia.

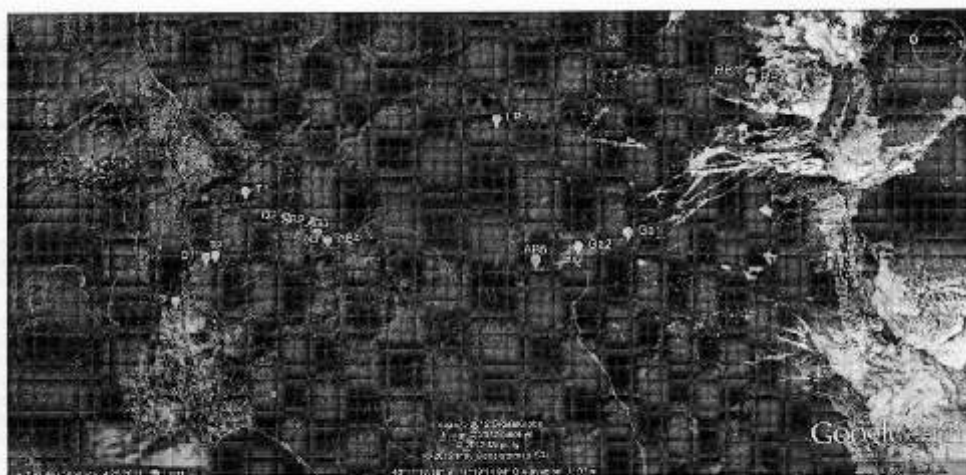


Figura 1. Sitios de monitoreo de calidad de agua. Sub-cuenca Trabunco-Quitrahue. San Martín de los Andes. Neuquén.

La ciudad de San Martín de los Andes se encuentra en el suroeste de la Provincia del Neuquén, en un entorno natural de extraordinaria belleza. Enmarcada por el Parque Nacional Lanín, su límite occidental y casco céntrico se recuestan sobre las costas del Lago Lácar. En cercanías de la Ciudad se encuentra el Lago Lolog, donde encuentra su nacimiento el Río Quilquihue; en la actualidad reservorio de agua potable para la ciudad.

El lago Lacar se emplaza a 625 m.s.n.m. Alcanza una superficie de alrededor de 5.000 hectáreas. Tiene forma alargada, orientado en el sentido este- oeste. Como la mayoría de los lagos de esta zona, es de origen glaciar. Se encuentra en un profundo valle, cuya parte no inundada al este se denomina Vega de Maipú, donde se

halla la ciudad costera de San Martín de los Andes. Tiene una extensión máxima de 26 kilómetros entre la ciudad de San Martín y su desagüe. Tiene un ancho promedio de cerca de 3 kilómetros. Alcanza una profundidad máxima de 277 metros, frente al Cerro Abanico.

6.2. Sitios de muestreo

Se llevaron a cabo visitas de inspección previas donde se definieron los siguientes sitios de muestreo, los cuales son representativos de alguna situación particular. A continuación se detalla su nombre y ubicación:

Tabla 1. Lista de sitios de muestreo con código y coordenadas, y frecuencia de muestreo. Cuenca Pacífica. Decreto Pcial. N° 2092/08 y Res. N° 484/08. Comisión de Seguimiento Ambiental Sub-cuenca Trabunco-Quitrahue.

	Sitio de Muestreo	ID	Latitud	Longitud
1	PRADERA DEL PUMA MALLIN (debajo de la Confitería)	PP1	40°12'47.1"	71°17'27.0"
2	PRADERA DEL PUMA ARROYO (al lado de la confitería)	PP2	40°12'47.2"	71°17'30.8"
3	A° LA GAMELA PEINE REPRESA (toma de agua cañones de nieve)	Ga1	40°12'13.8"	71°79'0.57"
4	A° LA GAMELA BASE	Ga2	40°11'55.3"	71°19'13.0"
4	A° BLANCO CASA TECHO VERDE (1184 m.s.n.m.)	AB5	40°11'39.2"	71°19'24.5"
6	A° BLANCO TOMA DE AGUA	AB4	40°10'10.5"	71°19'36.5"
7	A° BLANCO ESCUELA	AB3	40°10'5.4"	71°19'33.5"
8	A° BLANCO "Casa de Fidel lado izquierdo"	AB2	40°10'3.0"	71°19'27.5"
9	A° BLANCO "Casa de Fidel lado derecho"	AB1	40°10'3.0"	71°19'27.6"
10	LAS PENDIENTES ABAJO			
11	A° QUITRAHUE	Q1	40°08'80"	71°19'59"
12	Aguas arriba unión con A° BLANCO	Q2	40°09'51"	71°19'28"
13	A° TRABUNCO aguas arriba unión con A° QUITRAHUE	T1	40°09'31"	71°19'18"
14	A° TRABUNCO después de la unión con A° QUITRAHUE	T2	40°09'24"	71°19'57"
15	A° TRABUNCO ISLITA CALLE LOS CIPRESSES	T3	40°09'09,7"	71°20'27,4"

6.3. Frecuencia de muestreo

Se plantea una frecuencia de muestreo mensual como base del monitoreo para determinados parámetros, y trimestral y semestral para otros. La frecuencia mensual se da para determinados parámetros que requieren un seguimiento exhaustivo y la modificación en la frecuencia de cualquier parámetro se determinará en función de alertas ambientales o de requerimientos particulares.

Muestreo mensual

Se determinarán sitios específicos y parámetros que requieran de un seguimiento intensivo para adecuar la frecuencia de muestreo mensual.

Se determinarán coliformes totales, *Escherichia coli* y parámetros físicos químicos *in situ*.

Muestreo semestral

Algunos de los parámetros serán analizados dos veces al año, y los meses serán determinados en función de la necesidad según el sitio.

6.4. Parámetros a analizar

A continuación se describen los parámetros a analizar y los métodos de medición y analíticos para la determinación de los mismos.

6.4.1 Parámetros *in situ*

Se determinarán parámetros físico-químicos *in situ* utilizando como instrumental un equipo multiparamétrico marca HACH, dentro de los cuales se encuentran: Temperatura del aire (°C), Temperatura del agua (°C), Oxígeno disuelto – OD, pH, Conductividad eléctrica – CE, Potencial redox – Rx. La medición de estos parámetros permite evaluar el estado general de la calidad de agua, y decidir si fuera necesario profundizar los análisis.

Con el fin de garantizar el registro de estos parámetros se adicionó al presupuesto la compra de equipo adicional menos sofisticado (termómetro, peachímetro, etc.).

Se determinará la velocidad de la corriente en m/s en las estaciones de muestreo que se pueda determinar el perfil, con un correntómetro marca MR San-Ei Tokoya/Tokio Japón. Mediante el uso del correntómetro se mide la velocidad del agua en distintos puntos del ancho del arroyo (cada 50 cm o cada 1m) a una determinada profundidad (60% partiendo del pelo superficial del agua, o bien a una distancia que represente el 40% desde el lecho del arroyo), para luego estimar el valor de caudal.

6.4.2. Determinación bacteriológica

- Coliformes totales y fecales. Método del Número más probable (NMP) mediante el uso de caldo Mac Conckey.

La medición de estos parámetros permite evaluar la afectación de los cursos de agua por efectos generales de descomposición de la materia orgánica (coliformes totales) y, particularmente, de efluentes cloacales (coliformes fecales).

Se tomará una muestra en cada sitio definido y se analizará los parámetros Coliformes Totales y Coliformes Fecales en el Laboratorio del AUSMA, UNCo. Con el que contamos con un convenio específico, hasta tanto se terminen las instalaciones del laboratorio regional Ambiental, de la Dirección General de Biología Acuática.

6.4.4. Determinación de hidrocarburos totales

- Hidrocarburos totales (mg/L): método analítico EPA 3550 C/ 418.1.

En la Tabla 2 se resumen los parámetros a analizar, el grupo al que pertenecen y cuál será su frecuencia de muestreo programada.

Tabla 2. Resumen de parámetros a medir y frecuencia de muestreo.

Clase de parámetros	Parámetro	Unidad	Frecuencia
Fisicoquímico In Situ	Temperatura ambiente	°C	mensual
	Temperatura agua	°C	
	pH		
	Conductividad	µS/cm	
	Oxígeno	mg/L	
	Oxígeno	%	
	Potencial Redox	mV	
Caudal	Corriente del agua	m/s	semestral
Bacteriológico	E. coli	NMP/100mL	mensual
Hidrocarburos	Hidrocarburos totales	mg/L	semestral

7. Actividades

7.1. *Recopilación de información y antecedentes*

Se compilará toda la información existente sobre estudios previos realizados en la sub-cuenca en estudio, en lo concerniente a calidad de agua y toda información pertinente al estudio.

7.2. *Evaluación preliminar a campo del ambiente*

En base a la información diagnóstica de base y de muestreos pilotos a campo de sitios de interés se definirán los sitios de muestreo, frecuencia y parámetros a medir.

Diseño y desarrollo de la red de monitoreo. Selección de metodologías de muestreo y análisis químico. Definición de prioridades de financiación, equipamiento requerido, definición de convenios de cooperación.

Definición de los procedimientos y relevamiento de equipamiento e instalaciones donde se desarrollarán las tareas de procesamiento de muestras, acondicionamiento de equipos y análisis químico.

7.3. *Difusión de los objetivos del proyecto*

Se brindará información previa al inicio de cada etapa del de proyecto a través de diferentes medios de comunicación explicitando los alcances del mismo. Es muy importante que exista una amplia conciencia y conocimientos de los beneficios del mismo y de la necesidad que los involucrados en el uso del recurso colaboren y participen activamente.

7.4. *Capacitación del personal*

Teniendo en cuenta las metodologías a emplear se promoverá la capacitación específica de los distintos agentes con el fin de incorporarlas de forma adecuada al estudio.

Previo al inicio de las actividades propias del proyecto se prevé que los integrantes del mismo reciban instrucción apropiada en el uso de instrumental de campo (GPS), obtención de información georeferenciada, interpretación de mapas mediante la visualización temporal y espacial, uso de planillas específicas para volcar la información de campo en un formato compatible con la base de datos, observación y valoración de hábitats, clasificación de los tramos del río según convenciones internacionales, ponderación de impactos antrópicos.

7.5. Desarrollo de muestreos

Campañas de muestreos periódicos, estacionales y según contingencias con el fin de establecer la calidad del agua en base a los parámetros seleccionados.

Se ejecutarán muestreos periódicos de acuerdo al diseño fijado y a la metodología establecida.

Los vehículos a utilizar serán los de la DGBA y MSMA.

Los laboratorios a usar serán diferentes en cada caso según los parámetros a analizar, los laboratorios propuestos son: AUSMA e INDUSER.

7.6. Diseño, conformación y análisis de una base de datos

Esta base se implementará para contener y manejar la información a obtener mediante muestreos a campo e información obtenida ex-situ. La base se irá cargando sistemáticamente a medida que arribe esta información, la que será procesada periódicamente con el fin de evaluar los resultados obtenidos en las distintas etapas del proyecto.

7.7. Presentación de informes

Se realizarán informes parciales y finales anuales conforme a los términos del Proyecto.

Determinación de los procesos y formato de presentación de informes de resultados, alineados a los requerimientos técnicos de cada Organismo.

7.8. Difusión, extensión y transferencia

Se realizarán talleres con el fin de presentar la información obtenida, discutir su aplicabilidad y recibir sugerencias para optimizar el desarrollo del proyecto. Los talleres tendrán carácter abierto participando los integrantes del proyecto, especialistas en el tema y personas interesadas.

7.9. Resultados del plan de monitoreo

A partir de los resultados obtenidos, del análisis y discusión de los mismos se generarán acciones, las cuales determinarán el plan de monitoreo sistemático a realizar a largo plazo, de manera dinámica para poder ser actualizado permanentemente según lo requieran las situaciones ambientales del momento. Y de ser necesario se plantearán otras soluciones de forma inmediata.

8. Resultados esperados

La finalidad del Plan de Monitoreo es conocer los impactos ambientales y así diseñar un Programa de Monitoreo Ambiental el cual se entiende como las acciones de observación, muestreo, medición, análisis de datos técnicos y ambientales, que se realizan para definir las características del medio o entorno, identificar los impactos ambientales de las actividades del sector y conocer su variación o cambio durante el tiempo. En esta etapa se evaluarán los resultados según los datos obtenidos con las metodologías propuestas a la Honorable Legislatura.

Así, se pretende estar actualizados permanentemente en la evolución de la dinámica ambiental. Se espera evaluar la calidad del agua destinada a usos establecidos generando mapas de calidad de agua con bases de datos dinámicas que provean de una rápida alerta ante situaciones de riesgo para la población y el ambiente.

Se espera construir una herramienta de bajo costo para la evaluación de la calidad de agua y la determinación del alcance de la afectación de los efluentes.

9. Evaluación de los resultados

La evaluación de los resultados se realizará a partir de indicadores de evaluación. Los mismos harán referencia a:

1. Desarrollo de objetivos de los proyectos y planes que conforman el programa.
2. Cumplimiento de cronogramas.
3. Generación de una base de datos ambientales consicrando datos biológicos, físico-químicos y ambientales que alimente un sistema de información geográfica.
4. Realización de informes parciales trimestrales y anual final, evaluando los resultados y proponiendo medidas a seguir.
5. Difusión de la información generada.

10. Cronograma

Se describe a continuación el cronograma de trabajo tentativo a desarrollarse una vez que sea aprobado el presupuesto.

DETALLE / MES	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
1. Recopilación de información y antecedentes	X	X	X									
2. Evaluación preliminar a campo del ambiente	X	X	X									
3. Difusión de los objetivos del proyecto			X									
4. Capacitación del personal												
5. Desarrollo de muestreos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6. Diseño, conformación y análisis de base de datos		X	X		X	X		X	X		X	X
7. Presentación de informes						X						X
8. Difusión, extensión y transferencia											X	X
9. Resultados del plan de monitoreo											X	X

No obstante esto, hay acciones preliminares aisladas que ya se vienen llevando a cabo en la Sub-cuenca Trabunco-Quitrahue que permitieron elaborar la presente propuesta de proyecto.

11. Bibliografía

APHA. 1992. Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 18^a edition. American Public Health Association. Washington, DC.

Barbour, M.T., J. Gerritsen, B.D. Snyder, and J.B. Stribling. 1999. Rapid Bioassessment Protocols for Use in Streams and Wadeable Rivers: Periphyton, Benthic Macroinvertebrates and Fish, Second Edition. EPA 841-B-99-002. U.S. Environmental Protection Agency; Office of Water; Washington, D.C.

Chapman, D. 1992. Water quality assessments. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, World Health Organization, United Nations Environment Programme, E & FN Spon, Londres.

Díaz, E., E. López y E. Soto. 1995. Monitoreo Ambiental en Ecosistemas Acuáticos de México. En: C. Aguirre (Ed.) Taller norteamericano sobre monitoreo para la evaluación ecológica de ecosistemas terrestres y acuáticos. Septiembre 18-22. General Technical Report RM-GTR-284. Fort Collins, CO, U.S. Department of

Agriculture, Forest Service Rocky Mountain Forest and Range Experimental Station. Pp. 264-273.

Golterman, H.L.; R. Clymo y M. Ohstad. 1978. Methods for Physical and Chemical Analysis of Freshwater. IBP Handbook, 8. Blackwell. London, UK. 180 pp.

Grasshoff, M.; K. Ehrhardt & K. Kremling. 1983. Methods of seawater analysis. M Grasshoff ; K Ehrhardt & K Kremling (Ed.). 419 pp.

Loeb, S.L. y A. Spacie. 1994. Biological monitoring of aquatic systems. Lewis Publishers, Londres.

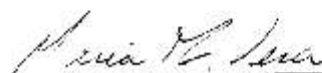
López, M. y M. Guzmán. 1995. Monitoreo en reservorios de México. En: C. Aguirre (ed.). Taller norteamericano sobre monitoreo para la evaluación ecológica de ecosistemas terrestres y acuáticos. Septiembre 18-22. General Technical Report RM-GTR-284. Fort Collins, CO: U.S. Department of Agriculture, Forest Service Rocky Mountain Forest and Range Experimental Station. Pp. 273-279.

Mudrock, A. y S.D. MacKnight. 1994. Handbook of techniques for aquatic sediments sampling. Lewis Publishers, Londres.

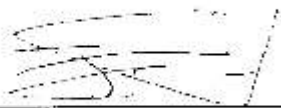
Roni, P., M. C. Liermann, C. Jordan, and E. A. Steel. 2005. Steps for designing a monitoring and evaluation program for aquatic restoration. Pages 13-34. En: P. Roni, editor. Monitoring stream and watershed restoration. American Fisheries Society, Bethesda, Maryland.



p/ "La Legislatura"



p/ "La Comunidad"



p/ "La Municipalidad"



p/ "La Secretaría"

ORDENANZA N° 9770/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E. n° 943/13**, de fecha 21 de mayo de 2013, por el cual se modifica el **Artículo 1°** del **Decreto D.E. n° 355/13** del 25 de mayo de 2013.-

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el **Artículo 1°**, de la **Ordenanza n° 9680/2013**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto Municipal n° 355/13**, de fecha 25 de febrero de 2013, por medio del cual se reconoce el Convenio suscripto con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, respecto a la **conexión de agua domiciliaria** de los vecinos del Plan de Vivienda “El Hogar más Urgente”, el cual integra el presente como **Anexo I”.-**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 06 de Junio de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETO N° 1130/13, DE FECHA 17/6/2013.

ORDENANZA N° 9771/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E. n° 958/2013**, de fecha 28 de mayo de 2013, por el cual se reconoce el *Convenio* suscripto con la *Escuela Especial Laboral n° 3 de San Martín de los Andes*, para la realización de distintas actividades educativas en el *Vivero Municipal* de Chacra 2 y en distintos espacios verdes de la localidad, y el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, y cuyos antecedentes obran en el Expediente 05000-220/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 06 de Junio de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETO N° 1131/13, DE FECHA 17/6/2013.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9771/13.-

CONVENIO

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes dedel año Dos Mil Trece entre el Maestro JUAN CARLOS FERNÁNDEZ DNI N° 10.691.990, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en J. M. de Rosas y Gral. Roca de esta Ciudad, en adelante denominada la **MUNICIPALIDAD** y la Sra. María Marta Murguía, DNI N° 14.576.575, en su carácter de Directora Interina de la Escuela Especial de Educación Laboral N° 3, con domicilio en calle Las Retamas N° 346, Barrio El Arenal de San Martín de los Andes, en adelante denominado la **ESCUELA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente **CONVENIO** para la realización de distintas actividades educativas en el Vivero Municipal de la Chacra 2 y en distintos espacios verdes de la localidad , sujeto a lo dispuesto en las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: La **MUNICIPALIDAD** acepta la realización por parte de los alumnos del Taller de Huerta y Jardinería de la **ESCUELA**, de las siguientes actividades académicas:

- Trabajos de labores culturales en plantas y árboles destinados al espacio público.
- Prácticas de poda en distintos espacios públicos de la localidad.

SEGUNDA: La **ESCUELA**, designará al docente responsable del desarrollo de actividades de formación y aprendizaje programadas por la misma, quien deberá coordinar los días y horarios en que se realizarán las prácticas con el responsable del Vivero Municipal.-----

TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESCUELA: son obligaciones de la **ESCUELA** las siguientes:

1. Cuidar el lugar y el equipamiento existentes, no modificando las instalaciones actuales.
2. No autorizar a terceros el uso del Vivero sin conocimiento de la **MUNICIPALIDAD**.
3. No darle al Vivero otro uso que no sea el establecido en el presente convenio.
4. Confeccionar un listado de los profesores y alumnos habilitados por la Escuela, para realizar actividades en el Vivero.
5. Los alumnos no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones del Vivero Municipal sin el profesor responsable de la ejecución de las clases.-----

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: son derechos y obligaciones de la **MUNICIPALIDAD** las siguientes:

1. El Director de Espacios Verdes o el agente que éste designe, podrá supervisar las actividades, en lo que se refiere al uso correcto de las instalaciones
2. Mantener las instalaciones disponibles en los días y horarios establecidos según la Cláusula Segunda.-----

QUINTA: PROHIBICIONES- Le está expresamente prohibido a la **ESCUELA** lo siguiente:

1. Modificar los horarios sin la autorización expresa de la **MUNICIPALIDAD**.
2. Retirar elementos de las instalaciones que no le sean propios.-----

SEXTA: PLAZOS: Se establece la vigencia del presente convenio durante el ciclo lectivo del año 2013, pudiendo renovarse en similares períodos en forma automática, por acuerdo de las partes.-----

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES- Durante el tiempo que dure el presente Convenio, la **ESCUELA** será la única y exclusiva responsable de los daños en las personas o en las cosas, que por cualquier causa pudieran sufrir quienes participan de las actividades por ella organizadas. Asimismo será de exclusiva responsabilidad de la **ESCUELA** el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de obras sociales, de riesgo de trabajo y seguros de las personas que concurran a realizar actividades.-----

OCTAVA: La **MUNICIPALIDAD** y la **ESCUELA** podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con noventa (90) días de anticipación a la fecha de la rescisión.-----

NOVENA: INCUMPLIMIENTOS- En el caso de incumplirse con las obligaciones o infracción a las prohibiciones impuestas a la **ESCUELA** en el presente convenio, se producirán las siguientes consecuencias, sin posibilidad de reclamo o recurso alguno de la **ESCUELA**:

1. La rescisión automática y sin interpelación previa del presente convenio.
2. En el caso de sustracción y/o rotura de instalaciones, la **ESCUELA** los deberá reponer inmediatamente o abonar a la **MUNICIPALIDAD** el monto correspondiente, a valores de mercado de San Martín de los Andes, en acuerdo a presupuestos de una o mas casas comerciales que presente la **MUNICIPALIDAD**.-----

DECIMA: En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.-----

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS- Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.-----

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN- Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes con expresa renuncia a toda otra.-----

De conformidad y a un solo efecto, se firman, en este acto, cuatro ejemplares iguales del presente Convenio.



DECLARACIÓN C.D. N° 26.-

San Martin de los Andes, 06/06/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL al proyecto de carácter cultural y educativo **“BALLENITAS DE TANTOSMUNDOS”** presentado por la Sra. Bibliotecaria y Narradora Oral, Irene Lozza, a realizarse en Escuelas, Jardines de Infantes, Bibliotecas, Centros Culturales y Sedes Vecinales, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-195/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 06 de Junio de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. N° 27.-

San Martin de los Andes, 06/06/2013.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL al *Torneo Abierto Regional e Internacional de Judo organizado* por la *Federación de Judo Chapelco* y la *Federación de Judo del Neuquén*, a llevarse a cabo en instalaciones del gimnasio de la Escuela n° 134, el día sábado 8 de junio del corriente año, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-155/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 06 de Junio de 2.013, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS

1108	Autoriza la comisión de las agentes Gabriela Martínez y Reyes Lía, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde 15/6 hasta 17/6/2013.	12/06/2013
1109	Designa en comisión a la agente Lidia Curuso, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde el 13/6 hasta 15/6/2013.	12/06/2013
1110	Abona factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos, mayo/2013.	12/06/2013
1111	Aprueba, ad referendum del Consejo Deliberante, el Acuerdo Marco de Trabajo para el Diseño de Consorcios de Gestión Asociada en la zona sur de la Provincia del Neuquén.	12/06/2013
1112	Designa en comisión de servicios al Subsecretario de Servicios Públicos, Víctor Yorio, por traslado a la ciudad del Neuquén, 13/6/2013.	12/06/2013
1113	Designa en comisión de servicios al Secretario del COPE y al Secretario de Obras Públicas, por traslado a la ciudad del Neuquén, 12/6/13.	12/06/2013
1114	Aprueba el Convenio de Cooperación para la puesta en funcionamiento de la Primer Área Protegida Municipal, suscripto con la Intendencia del Parque Nacional Lanín y la Junta Vecinal del Barrio Los Redales.	12/06/2013
1115	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	17/06/2013
1116	Adjudica la Licitación Privada N° 2/2013 para la adquisición de un sistema de mo ienda de vidrio a la empresa Deisa.	17/06/2013
1117	Deja sin efecto Decreto 2015/13. Descuenta a la Mutual MUDON el importe equivocadamente abonada, correspondiente a la Mutual Ampsas.	17/06/2013
1118	Promulga la Ordenanza N° 9758/13, Sesión Ordinaria N° 11.	17/06/2013
1119	Promulga la Ordenanza N° 9759/13, Sesión Ordinaria N° 11.	17/06/2013
1120	Promulga la Ordenanza N° 9760/13, Sesión Ordinaria N° 11.	17/06/2013
1121	Promulga la Ordenanza N° 9761/13, Sesión Ordinaria N° 11.	17/06/2013
1122	Promulga la Ordenanza N° 9762/13, Sesión Ordinaria N° 11.	17/06/2013
1123	Promulga la Ordenanza N° 9763/13, Sesión Ordinaria N° 11.	17/06/2013
1124	Promulga la Ordenanza N° 9764/13, Sesión Ordinaria N° 11.	17/06/2013
1125	Promulga la Ordenanza N° 9765/13, Sesión Ordinaria N° 11.	17/06/2013
1126	Promulga la Ordenanza N° 9766/13, Sesión Ordinaria N° 12.	17/06/2013
1127	Promulga la Ordenanza N° 9767/13, Sesión Ordinaria N° 12.	17/06/2013
1128	Promulga la Ordenanza N° 9768/13, Sesión Ordinaria N° 12.	17/06/2013
1129	Promulga la Ordenanza N° 9769/13, Sesión Ordinaria N° 12.	17/06/2013
1130	Promulga la Ordenanza N° 9770/13, Sesión Ordinaria N° 12.	17/06/2013
1131	Promulga la Ordenanza N° 9771/13, Sesión Ordinaria N° 12.	17/06/2013
1132	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Mayo de 2013.	17/06/2013
1133	Abona la factura de Expreso Colonia por abonos de pasajes.	17/06/2013
1134	Abona la factura de Expreso Colonia por abonos de pasajes.	17/06/2013
1135	Autoriza al contratación del señor Nobre Roberto, plazo de 30 días corridos.	17/06/2013
1136	Abona la factura de Camuzzi por servicio de gas natural.	17/06/2013
1137	Abona la factura de Camuzzi por servicio de gas natural.	17/06/2013
1138	Abona la factura de Cotesma por gastos telefónicos del mes de Mayo/13.	17/06/2013
1139	Abona factura de Movistar por consumo de telefonía celular, 24/6/2013.	18/06/2013
1140	Abona la factura de Correo Argentina por reparto de la correspondencia oficial, Mayo/13.	18/06/2013

1141	Acepta, ad referéndum del Concejo Deliberante, la donación realizada por el señor Facundo Rodríguez Taschler para el Laboratorio de Arqueología y Etnohistoria Municipal.	18/06/2013
1142	Autoriza la contratación de la señora Sosa Carmen Mercedes, desde 3/6 hasta 30/9/13.	18/06/2013
1143	Designa en comisión de servicios al Secretario de Economía y Hacienda, Gustavo Calabresi, y a la Contadora Municipal, Adriana Crespo, por traslado a la ciudad de Neuquén, 19/6/2013.	18/06/2013
1144	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Mayo de 2013.	18/06/2013
1145	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Marcelo Betancur.	18/06/2013
1146	Retiene un porcentaje de los haberes del agente César Luis Castillo.	18/06/2013
1147	Retiene un porcentaje de los haberes del agente José Almazabal.	18/06/2013
1148	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Omar Mora.	18/06/2013
1149	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Rosa Fuhr.	18/06/2013
1150	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Roberto Salamanca.	18/06/2013
1151	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Sonia López.	18/06/2013
1152	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Eliana Gutierrez.	18/06/2013
1153	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Luis Puebla.	18/06/2013
1154	Autoriza la contratación de la señora Pellegrini Verónica, del 28 al 30/6 y del 27 al 29/9/2013.	18/06/2013
1155	Hacer lugar a la solicitud planteada por el agente Mario Ramírez respecto de reclamo por antigüedad.	18/06/2013
1156	Modifica artículo 1° del Decreto 939/13 referente contratación a plazo fijo del señor Gerardo Cofré.	18/06/2013
1157	Prorroga los contratos eventuales suscriptos con las señoras Karina Farias y Carolina Norambuena, desde 1/7 hasta 31/12/2013.	18/06/2013
1158	Descuenta un día laboral al agente Soto Pablo.	18/06/2013
1159	Descuenta y suspende al agente Durbhan Sergio.	18/06/2013
1160	Otorga una ayuda solidaria al agente Juan Parada.	18/06/2013
1161	Otorga un subsidio a la Comunidad Terapéutica ASER.	18/06/2013
1162	Autoriza la contratación del señor Di Stefano José Manuel, desde 07/6 hasta 24/6/2013.	18/06/2013
1163	Abona al Dr. Jorge Alberto Fernández, en su carácter de letrado patrocinante de la parte actora 'Zocattelli Bosch Marina c/ Municipalidad de San Martín de los Andes s/ cobro ordinario de pesos' y 'Mussat Blanca Eloisa c/ Municipalidad de San Martín de los Andes s/ cobro ordinario en pesos'	18/06/2013
1164	Asigna celular a la agente Adriana González Segarra.	18/06/2013
1165	Asigna celular al agente Roberto Chiapino.	18/06/2013
1166	Designa en comisión de servicios al Secretario de Cultura, Educación y Deportes, Antonio Nuñez, por traslado a la ciudad de Neuquén, 19/6/2013.	18/06/2013
1167	Acepta aporte económico no reintegrable proveniente del Ministerio de Turismo de la Nación, según Resolución 116/13, para los gastos originados por aniversario localidad.	25/06/2013
1168	Abona facturas varias originadas en el marco de la celebración del 115° aniversario de San Martín de los Andes.	24/06/2013
1169	Llama a Licitación Pública N° 3/13, con fecha de apertura de sobres propuesta para el 11/7/2013, para la adquisición de indumentaria para personal municipal.	24/06/2013

1170	Autoriza la contratación de la señora Paredes Analía, desde 15/6 hasta 31/10/2013.	25/06/2013
1171	Autoriza la contratación de la señora Alvarez Mariana, desde 1/6 hasta 31/12/2013.	25/06/2013
1172	Aprueba convenio de pago celebrado con la señora Flavia Bustos.	25/06/2013
1173	Reintegra al agente Jorge Suazo el dinero abonado de su peculio en factura de la firma Rodamientos Chapelco	25/06/2013
1174	Autoriza la contratación del señor Corsetti Marcos Patricio, desde el 10/6 hasta el 17/6/2013.	25/06/2013
1175	Prorroga contrato eventual suscripto con los señores Alfredo León y Jpsé Luis Leal, desde 1/7 hasta 30/9/2013.	25/06/2013
1176	Prorroga el contrato eventual suscripto con los señores Julián Rivera y José Zuñiga, desde 1/7 hasta 30/9/2013.	25/06/2013
1177	Abona la factura de NewGate por avisos publicitarios referidos a implementación vuelos semanales a la localidad.	25/06/2013
1178	Retiene un porcentaje de los haberes del agente José Norberto Vera.	25/06/2013
1179	Rechaza la petición formulada por la agente Astrid Ivon Pepiche.	25/06/2013
1180	Abona los haberes pendientes de percepción correspondientes al ex agente Ángel Ismael Castillo.	25/06/2013
1181	Abona subrogancia al agente Jorge Castillo, desde 1/6/2013.	25/06/2013
1182	Descuenta haberes e instruye sumario administrativo al agente Valeria Gumerindo.	25/06/2013
1183	Autoriza la reposición de la Caja Chica de Tesorería.	25/06/2013
1184	Abona la factura de El Galpón, por la adquisición de una cama y un colchón, por una ayuda directa para ser entregada a la señora Martín María Luisa.	25/06/2013
1185	Adjudica el Concurso de Precios 3/2013, para la adquisición de indumentaria para el personal de recolección de residuos, a la Empresa Esco Indumentaria.	25/06/2013

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

450	Otorguese Lic.Com.N° 5616 - Marin Erica Daniela - "Lantana" - Tienda	12/06/2013
451	Dese baja de oficio Lic.Com.N° 5162 - Ortiz Silvina S - Tienda Indumentaria -	12/06/2013
452	Concécase Baja Lic.Com.N° 2308 - Domsch Enrique A - Serv.Gráficos -	12/06/2013
453	Otorguese Lic.Com.N° 5645 - Mrcnada Lucas F - "La Rockeria" - Bar	12/06/2013
454	Otorguese cambio de domicilio Lic.Com.N° 4810 - De León Veronica -	12/06/2013
455	Otorguese cambio de domicilio Lic.Com.N° 5557 - Quiroga Mario - Restaurant	13/06/2013
456	Otorguese Lic.Com.N° 5644 - Gomez Fabian E - "Bar del Pueblo" - Bar	13/06/2013
457	Transferir \$ 2464.30 - cia.cte.N° 118/02 IPVU - por Sra.Sepulveda M.Paula	13/06/2013
458	Conceder plan de pago Sanchez Graciela N - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
459	Conceder plan de pago Pita Daniel Francisco - Patente Automotor EIJ70B -	13/06/2013
460	Conceder plan de pago Kristensen Ruben Javier - Derechos de Cementerio	13/06/2013
461	Conceder plan de pago Kronig Maria Andrea - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
462	Conceder plan de pago Prieto Graciela C - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
463	Conceder plan de pago Larose Roja Elisa S - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
464	Conceder plan de pago Sosa Belaustegui J - Lic.Com.N° 2783	13/06/2013
465	Conceder plan de pago Sichi Silvana Fernanda - Tasa derechos edificación	13/06/2013
466	Conceder plan de pago Acuña Haydee Graciela - Lic.Com. N° 4181	13/06/2013
467	Conceder plan de pago BIANCA S.A. - Tasa derechos edificación	13/06/2013
468	Conceder plan de pago Morales Cilda - Patente Automotor AGT-71B -	13/06/2013
469	Conceder plan de pago Vieyra Maria Ines- Patente Automotor GJN-915-	13/06/2013
470	Conceder plan de pago Lopez Oranoz Valeria - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013

471	Conceder plan de pago Zambrano Raúl Alfredo - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
472	Conceder plan de pago Plansoen Marta - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
473	Conceder plan de pago Gabriel Carlos Alejandro- Derechos de Cementerio	13/06/2013
474	Conceder plan de pago Monsalve Inostroza Rosa - Lic.Com. N° 3037	13/06/2013
475	Conceder plan de pago Capalbo Laura Haydee - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
476	Conceder plan de pago Heidecker Rodolfo José - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
477	Conceder plan de pago Prieto Marcelo Fabian - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
478	Conceder plan de pago Soto Arriagada Juan - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
479	Conceder plan de pago Weber María Natalia - Lic.Com. N° 2018	13/06/2013
480	Conceder plan de pago Sanchez Arturo Salvador - Lic.Com. N° 1645	13/06/2013
481	Conceder plan de pago Muñoz Torres José - Tasa derechos edificación	13/06/2013
482	Conceder plan de pago Rojas Raúl Alfredo - Lic.Com. N° 904	13/06/2013
483	Conceder plan de pago Rivera Eliana Eliza - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
484	Conceder plan de pago Jara José Saladino - Derechos de Edificación	13/06/2013
485	Conceder plan de pago Jara José Saladino - Derechos de Edificación	13/06/2013
486	Conceder plan de pago Rojas Raúl Alfredo - Lic.Com. N° 904	13/06/2013
487	Conceder plan de pago Najmias Olga Beatriz- Patente Automotor DMG-575-	13/06/2013
488	Conceder plan de pago Hevia Alberto Agustin- Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
489	Conceder plan de pago Bravo Miriam Carolina - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
490	Conceder plan de pago Aaman Pablo Alejandro - Lic.Com. N° 5493	13/06/2013
491	Conceder plan de pago Inchauspe Carlos A - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
492	Conceder plan de pago Silva Rodolfo - Patente Automotor UBL-631	13/06/2013
493	Conceder plan de pago Inchauspe Carlos A - Patente Automotor IRW-762	13/06/2013
494	Conceder plan de pago Inchauspe Carlos A - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
495	Conceder plan de pago Livon Sebastian Paul - Derechos de Edificación	13/06/2013
496	Conceder plan de pago Taylor Virginia - Derechos de Edificación	13/06/2013
497	Conceder plan de pago Pacheco Luis Maximo - Derechos de Cementerio	13/06/2013
498	Conceder plan de pago Muñoz Gatica Hector A - Tasa s/ inmueble contrib.	13/06/2013
499	Conceder plan de pago Turk Alejandro M - Patente Automotor CHY-432	13/06/2013
500	Conceder plan de pago Gomiz Edgardo - Derechos de Edificación	13/06/2013
501	Conceder plan de pago Zabala Ana Lisa- Patente Automotor CHY-432	14/06/2013
502	Conceder plan de pago Guerra Eudilia - Patente Automotor HWJ-686	14/06/2013
503	Otorguese Lic.Com.N° 5650 - Euphoria S.H. - Tienda de indumentaria	18/06/2013
504	Otorguese Lic.Com.N° 5648 - "Pura Vida" - Kiosco - Rodriguez Fabian	18/06/2013
505	Dese continuidad Lic.Com.N° 4802 - "Los Hijos de Lopez" - Almacén	19/06/2013
506	Otorguese Lic.Com.N° 5649 - "Cyber Malucos" - Sulca Javier Alejandro	19/06/2013
507	Otorguese Lic.Com.N° 5647 - "Sepulveda Maria Leticia" - Restaurante -	19/06/2013
508	Otorguese Lic.Com.N° 5651 - Andreu Di Brnardo S.H.- "Corazon Contento"	19/06/2013
509	Reintegrar \$134,27 - Sra. Suarez Lidia Inés - Imp. Patente Autom. FWZ133	19/06/2013
510	Reintegrar \$200,72 - Sr. Riquelme Fabio E - Imp. Patente Autom. DTD665	19/06/2013

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

198	Dar Plazo de 90 días corridos a partir de 20 de Mayo de 2013, propiedad Sr. Jose Luis Gonzalez NC 15-20-63-7387, para aprobar los planos de las modificaciones realizadas y obtener el Certificado final de Obra.	20/05/2013
199	Dar Plazo de 30 días corridos a partir de 21 de Mayo de 2013, propiedad Sr. SA Importadora y Exportadora de la Patagonia NC 15-20-63-7387, para aprobar los planos de las modificaciones realizadas y obtener el Certificado final de Obra.	21/05/2013
200	Autoriza Sr. Luis Bravo organizador de la carrera Duatlon 25 de mayo a hacer uso de espacio público	22/05/2013
201	Autorizar al Arq. Daniel Spinali la ocupación 9,88 m2 de la vereda correspondiente a la obra sita en calle Tte. Gral. Roca esq. Tte. Ramayón con un cerco de obra desde el día 13 de mayo de 2013 inclusive	22/05/2013

202	Aprobar los Planos de O. Nueva de Local Comercial y Viv. Unif. Propiedad del Sr. Edgardo Fabián Cerezo según Expte. N° 05000-656/12	28/05/2013
203	Aprobar los planos de RHE de Depósito bajo los términos de la Orza. N° 9410/12planos de Modif. Interna y Planos de Obra Nueva -Amp. De Viv. Unif. propiedad del Sr. Miguel Ángel Krombauer según Expte. N° 05000-543/94.	28/05/2013
204	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad de la Sra. Liliana Norma Sastre y Edgardo Gómez según Expte. N° 05000-563/12	28/05/2013
205	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif. Y Cochera, bajo los términos de la Orza. N° 9410/12 propiedad del Sr. Mariano Etcheto y Claudia Cristina de Carli según Expte. N° 05000-71/99. Otorgar el Certif. Final de Obra de Viv. Unif. Y Cochera (sup. 168,86 m2)	28/05/2013
206	Autorizar el anuncio a instalar por la Sra. Susana Beatriz Dela's ubicado "Área Verde", Avda. San Martín 537 Loc. 4 área centro, según documentación obrante en el Expte. N° 05000-269/13 del que forma parte la presente.	28/05/2013
207	Visar los planos de Mensura Particular del Lote 20, Mz 116 propiedad de Delgado Julia Expte N° 4140-F°244/13.	28/05/2013
208	Visar los planos de Mensura Particular del Lote 19, Mz 116 propiedad de Delgado Julia Expte N° 4139-F°244/13.	28/05/2013
209	Visar los planos de Mensura Particular del Lote 135 de la QC 7 propiedad de Prov. del Neuquén Expte N° 5000-F°161/12.	28/05/2013
210	Dar Plazo de 180 días corridos a partir de 28 de Mayo de 2013, propiedad Sr. Fernando Yacopino NC 15-20-58-3252-0000, para aprobar los planos de las modificaciones realizadas y obtener el Certificado final de Obra.	28/05/2013
211	Dar Plazo de 180 días corridos a partir de 28 de Mayo de 2013, propiedad Sr. Fraternidad de Agrupaciones santo Tomas de Aquino NC 15-21-48-1564-0000, para aprobar los planos de las modificaciones realizadas, realizar el baño accesible y obtener el Certificado final de Obra.	28/05/2013
212	Visar los planos de Mensura Particular. Con Div. Fracc.. Unión y redistribución de Lotes 1 a 69, 71 y 152 Fracc. II calles y ochavas del Macizo 1 Lotes 1 a 35 Fracc. III, VII, VIII, IX , Y1, W41, calles y ochavas macizo 2, lores 1a 47, Fracc.. XI, calles y ochavas del macizo 3, lotes 1a 115, calles y ochavas del macizo 4, lotes P1,Z1,Z2 y calles del remanente de la Fracc. I todas las partes del lote 69a de la colonia Maipú, propiedad de la Prov. del Neuquén Aldea del Sol S.A.E.M. Municip.. de San Martín de los Andes según Expte, N° 5000-423/09	29/05/2013
213	Aprobar los planos de O. Nueva de Viv. Unifamiliar propiedad del Sr. Hernán Humberto Soria según Expte N° 05000-657/12	30/05/2013
214	Otorgar Certificado Final de Obra de Viv. Unif. (sector galpón y ampliación viv.. Unif. Sup. 32,13 m2) propiedad de la Sra. Graciela Maria Wagner según Expte. N° 05000-318/96.	30/05/2013
215	Visar los planos de Mensura Particular y Subdivisión por Régimen de propiedad horizontal (ley 485 y ley 13512) del edificio construido y a construir en el lote 5 de Mz E propiedad de Ariana Daniela Perez, Diego Federico Perez y Fernando Roberto Perez Expte N°4389-F° 259/2013	30/05/2013
216	Autorizar al Arq. Elvio Rocchia la ocupación de 9,00 m2 de vereda correspondiente a la obra sita en Avda. San Martín entre Belgrano y Drury lote A Mz 38 con un cerco de obra desde el día 25 de Mayo de 2013 hasta el 25 de Junio de 2013	30/05/2013
217	Aprobar los planos de O. Nueva de Viv. Colectiva o Multifamiliar (8 unid.) y salón de Usos Múltiples propiedad Sr. Guillermo Maria Connell según Expte. N° 05000-842/11	30/05/2013
218	Otorgar el Cert. Final Parcial de Obra de Viv. Colectiva (4 unid) Sr. Carlos Alberto Anacleto, Matías Gerardo Villadeamigo, Juan Pablo Simone y Mauro Tartaglia según Expte N° 05000-3712/87	30/05/2013
219	Aprobar los Planos de Obra Nueva de Viv. Unif. Propiedad de la Sra. Haydee Raimunda Larreta según Expte N° 05000-582/12	13/06/2013
220	Aprobar los Planos de O.Nueva de Viv. Unif. Propiead de la Sra. Natalia Carolina Quiñones según Expte. N° 05000-95/13.	14/06/2013
221	Visar los planos de Mensura Part. Con División por el régimen de prop. Horizontal (Ley N° 485 y Ley Nac. N° 13,512) del Edif. A Construir en el Lote 4 , CH 8 y 10 Lote D 2 remanente sin designación propiedad Emprendimiento Riscos S.A. - Expte. N° 05000-4752-F°267/13	14/06/2013

222	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif (UF 2) bajo los términos de la Orza N°. 9410/12 propiedad de la Sra. Maria Lorena Pina, según Expte N° 05000-504/99. Otorgar el Certif. Final de Obra Viv. Unif. (UF2 sup 200.83 m2) .	14/06/2013
223	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad de la Sra. Graciela Olga Rey según Expte N° 05000-43/13	14/06/2013
224	Aprobar los RHE Admt., bajo los términos de la OrzaN°9410/12 propiedad del Sr. Claudio A. de Achaval y otros, según Expte N°. 05000-567/84	14/06/2013
225	Aprobar los Planos de O.Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Diego Ariel Prietto y Cintia Soledad Cepeda según Expte. N° 05000-33/13	14/06/2013
226	Aprobar los Planos de Cambio de Uso Oficina, propiedad del Sr. Marcelo Luis Comoglio según Expte 05000-07/07. Otorgar Certif. Final de Oficina (sup. 25,14 m2)	14/06/2013
227	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unif propiedad del Sr. Cesar Mauro Remedios según Expte. N° 05000-92/13	14/06/2013
228	Aprobar los Planos de Obra Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Javier Esteban Gorski y Erica Luciana Serafin según Expte. N° 05000-529/12	14/06/2013
229	Aprobar los Planos de Obra Nueva de 2 da Viv. Unif. (en la UF 06) propiedad del Sr. Eduardo Guillermo Santos según Expte. N° 05000-636/05	14/06/2013
230	Dar Plazo de 30 días corridos a partir de 14 de Junio de 2013, propiedad Sr. León Luis NC 15-21-48-5022-0000, para dar cumplimiento con las siguientes documentación Aprobar RHE, cambio de Uso y obtener Certif. Final de Obra .	14/06/2013
231	Aprobar los Planos de Obra Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Sascha Geist según expte N° 05000-412/12	14/06/2013
232	Aprobar los Planos de RHE de Dos (2) locales comerciales, bajo los términos de la Orza N° 9410/12 propiedad de la Sra. Eva Margot Muñoz según Expte. N° 05000-2/54. Otórgase el Certif. Final de Obra de (2) dos Loc. Comerciales (sup. 48.74 m2)	14/06/2013
233	Dar Plazo de 90 días corridos a partir de 14 de Junio de 2013, propiedad Sr. Alejandro Antonio Petagna NC 15-20-61-4857-0000, para dar cumplimiento con las siguientes documentación Aprobar planos de modificaciones, construir baño accesible y obtener certificado final de obra.	14/06/2013
234	Aprobar los Planos de Obra Nueva de Viv. Unif. Propiedad de la Sra. Maria Soledad Carluccio según Expte. N° 05000-396/12	14/06/2013
235	Aprobar los Planos de RHE de Viv. Unif., bajo los términos de la Orza N° 9410/12, propiedad Sr.Nemias Eliseo San Martin y Jose Danid del Pino según Expte. N° 05000-442/11	14/06/2013
236	Aprobar los planos de Obra Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Eduardo Andrés Bonelli según Expte. N° 05000-53/13	14/06/2013
237	Visar los planos de Mensura del Lote 13 de Mz E propiedad de Mirta Mariela Jaime y Daniel Gustavo Vera según Expte N° 4642-F°263/13	14/06/2013
238	Aprobar los Planos de O. Nueva de Viv. Unif. Propiedad del Sr. Hugo Omar Canella y Patricia Noemí Valerio según Expte. N° 05000-2/13	14/06/2013
239	Aprobar los Planos Modif. Interna sin aumento de Sup.de Local Comercial en PB propiedad del Sr. Claudio Fernando Salotti y Raúl Ricardo Salotti, según Expte N° 05000- 422/07. Otorgar Certif. Final Parcial del Local Comercial en PB (sup. 95.00 m2)	14/06/2013

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

24	Autorizar el Baja de la Unid Dominio GPV-429 marca Volkswagen, modelo Polo 1,6 año 2007 rubric taxi parada Calle Amancay entre los manzanos, las margaritas y los álamos. Autorizar el Alta de la Unid. Dominio MLT-881 misma parada.	24/05/2013
25	Autorizar el Baja de la Unid Dominio ilu-418 marca Ford modelo Fiesta max 1,5 modelo año 2009 rubric taxi parada 3º Los Radales calle Las Palomas y Los Chingolos . Autorizar el Alta de a Unid. Dominio MKR-717 misma parada.	24/05/2013
26	Autorizar el corte de la calle Gral. Roca el día sábado 8 de Junio del 2013 de 07 a 14 hrs entre las calle Ramayón y M. Mascardi.	03/06/2013

**Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquen**

LICITACION PUBLICA N° 03/2013

"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA PERSONAL MUNICIPAL"

-DISTINTAS SECRETARIAS, TEMPORADA INVIERNO 2013-

PRESUPUESTO OFICIAL: **\$665.000** - Seiscientos sesenta y cinco mil

VALOR DEL PLIEGO: **\$ 1.500** (Pesos un mil quinientos)-

FECHA DE APERTURA: **11 DE JULIO DE 2013 - 10.00 Hs.**

LUGAR DE APERTURA: **Salón Municipal, Rosas y Roca S.M. Andes**

VENTA DE PLIEGOS : Del 26/06/13 AL 03/07/2013 - Horario de 8 a 13Hs. en el
Dpto. Compras Mun. S.M.A., sito en J. M. Rosas y Gral. Roca S. M. de los Andes

CONSULTAS: Dpto.de Compras Te y Fax: 02972-422380 - Horario de 8 a 13

correo electronico: compras@smandes.gov.ar

**LAS OFERTAS SERAN RECEPCIONADAS HASTA UNA HORA (1Hs.)
ANTES DEL DÍA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA DE SOBRES.**

Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 03/13

San Martín de los Andes 10/06/2013

Según Resolución N° 83/13

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: Barrio Parque Los Robles s/ modificación Ordenanza 9420/12 índices urbanísticos.- Expediente 05001-241/11.

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- b 1- Autoridades de la Audiencia: Concejala Natalia Vita (Presidente), Coordinación Noelia Macchiarulo (leg. 1437).
- b2- Funcionarios presentes: por el Ejecutivo Municipal, la Arq. Agustina Bassi de la Subsecretaría de Planificación; el Lic. Gonzalo Salaberry de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.
- b3- Vecinos presentes: Sr. Augusto Gorchs.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 3 personas.

Inscriptos previamente: 0 persona.

Expositores: 1 persona.

? Lic. Gonzalo Salaberry, Subsecretaría de Gestión Ambiental de la
Municipalidad.

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 03/13

Proyecto: Barrio Parque Los Robles s/ modificación Ordenanza 9420/12 índices urbanísticos.- Expediente 05001-241/11.

Sra. Presidente Natalia Vita: Siendo las 17.08 hs del 10 de junio de 2013, en el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, se da inicio a la Audiencia Pública 03/13, convocada por Resolución 83/13 sobre Barrio Los Robles sobre modificación Ordenanza 9420/12 índices urbanísticos. Expte. 05001-241/11. Autoridades de la Audiencia que se encuentran presentes, Concejal Natalia Vita, presidente y Noelia Macchiarulo (leg. 1437) a cargo de la coordinación de la audiencia. Por el Ejecutivo Municipal se encuentran el Lic. Gonzalo Salaberry de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y la Arq. Agustina Bassi de la Subsecretaría de Planificación Urbana. Se incorpora el vecino Augusto Gorchs.

Se da lectura al Orden del Día y a la presentación de los vecinos con posterioridad a la Resolución de convocatoria. Se le cede la palabra al Lic. Gonzalo Salaberry.

Lic. Gonzalo Salaberry: explica el error de tipeo que se cometió involuntariamente al momento de redactar la Ordenanza 9420/12 y que podría dar lugar a una interpretación errónea al espíritu de la ordenanza. Cierra su exposición dando lectura a la propuesta presentada por las Subsecretarías y que obran en el expediente. Marca error de viñeta a corregir. Responde la inquietud de los vecinos manifestado en el escrito por la altura máxima. Se le otorga la palabra al vecino Gorchs y menciona que la opinión de los vecinos no es coincidente con la propuesta analizada.

Sra. Presidente Natalia Vita: aclara que todo lo incorporado será analizado por la Comisión de Planeamiento. Siendo las 17.28 hs se da por finalizada la audiencia.

Sra. Presidente Natalia Vita: No habiendo más participaciones y siendo las 17.28 hs se da por finalizada la Audiencia.

Natalia Vita
Presidente
Audiencia Pública N° 03/13

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén